



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRF02003-08-01-119/08
Exp.: AEEA750125EQ5
RFC: AEEA750125EQ5

HOJA No. 1

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Torreón, Coah., a 30 de Septiembre de 2008.

ARACELY ARCE ALMEIDA
PROLONGACIÓN SAN MARINO No. 860
LA MERCED AMPLIACIÓN FUENTES
TORREÓN, COAHUILA
C.P. 27290

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 16 párrafos primer, octavo y décimo primer de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público, previstas en lo dispuesto en las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA primer párrafo fracciones I y II, TERCERA, CUARTA primer y último párrafos, OCTAVA primer párrafo fracción I incisos a), b) y d), NOVENA primer párrafo fracción I inciso a) y DÉCIMA primer párrafo fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 04 de Octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de octubre de 2006 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 15 con fecha 20 de febrero de 2007; así como en los artículos 33 Primer Párrafo fracción IV y 42 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 2 de Enero de 2004, y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 3, 17 primer párrafo Fracción III, 26 primer párrafo Fracciones III, IV, V, VI y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 97, el día 07 de Diciembre de 2005; así como en los artículos 1, 2 primer párrafo Fracción I, 3 primer párrafo fracción I, punto 3, 18 párrafo primero y segundo, 19 primer párrafo fracción XI, 28 primer párrafo fracciones IV, XII, XIV, XV, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXX y XLII y penúltimo párrafo, 29 Fracción III, 30 primer párrafo fracciones I, VI, XI, XII, XV, XVII, XIX, XXI, XXIII, Segundo, Tercero y Quinto párrafos, y 57 primer párrafo fracciones II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 51, de fecha 27 de Junio de 2006; así como en los artículos 38, 42 primer párrafo fracción II, 48 primer párrafo fracción IX, 50, 51 primer párrafo, 63 y 70 del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II y segundo párrafo, y 48 primer párrafo fracciones I, II y III, y último párrafo del propio Código Fiscal de la Federación; procede a determinar el crédito fiscal como sujeto directo en materia de las Contribuciones Federales Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; y como retenedor en materia de la Contribución Federal Impuesto Sobre la Renta, por el Ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006 por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, derivado de la Revisión practicada al amparo de la Orden de Gabinete Número GRF0502003/08, contenida en el Oficio número 047/2008 de fecha 26 de marzo de 2008, expedida por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, y notificada legalmente previo citatorio de espera de un día anterior, debido a que la contribuyente visitada no atendió el citatorio de espera ya mencionado, a la C. CINTHIA NOEMÍ TALAVERA HINOJOS, en su carácter de tercero compareciente y con cargo de Auxiliar Contable de la Contribuyente revisada, el día 27 de marzo de 2008, según consta en Acta de Notificación levantada en misma fecha, la cual forma parte integrante del expediente que obra en poder de esta Secretaría

NOTIFICACION DEL OFICIO DE SOLICITUD DE DATOS Y DOCUMENTOS NÚMERO 047/2008

.....2



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRF02003-08-01-119/08
Exp.: AEEA750125EQ5
RFC: AEEA750125EQ5

HOJA No. 2

Siendo las 16:00 horas del día 26 de marzo de 2008, el C. ALBERTO EDUARDO GONZALEZ ORTEGA, notificador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en Prolongación San Marino No. 860, La Merced Ampliación Fuentes de la ciudad de Torreón, Coahuila, habiéndose cerciorado que los datos externos del citado domicilio corresponden a los consignados en el oficio 047/2008 de fecha 26 de marzo de 2008, comprobando que corresponden al domicilio fiscal del contribuyente ARACELY ARCE ALMEIDA, toda vez que dicho domicilio es una casa habitación enrejada sin número visible con cochera techada en lámina; y en virtud de que así lo manifestó la C. BERTHA MÓNICA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en su carácter de vecino del contribuyente, quien acredita dicha relación mediante manifestación verbal bajo protesta de decir verdad, y enterado de las penas en que incurrirán quienes se conducen con falsedad ante ésta Autoridad competente, sin acreditarlo documentalmente, quien se identificó con credencial para votar del Registro Federal de Electores folio 100389927, clave de elector HRMRBR72082605M900, expedida por el Instituto Federal Electoral, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su firma, con domicilio en Prol. San Marino No. 884, Ampl. Fuentes del Sur de la ciudad de Torreón, Coahuila; hecho lo cual, el notificador requirió la presencia del contribuyente ARACELY ARCE ALMEIDA, y al no encontrarse presente en su domicilio fiscal citado en primer término, en virtud de que se encontraba en su trabajo por el dicho de quien dijo llamarse C. BERTHA MÓNICA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en su carácter de vecino del contribuyente, mismo que se identificó mediante credencial para votar del Registro Federal de Electores folio 100389927, clave de elector HRMRBR72082605M900, expedida por el Instituto Federal Electoral, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su firma, razón por la cual el C. Notificador procedió a dejar citatorio número CG1-009/08 de fecha 26 de marzo de 2008, para que hiciera del conocimiento del contribuyente ARACELY ARCE ALMEIDA que el día 27 de marzo de 2008 a las 10:00 horas esté presente en el domicilio citado para hacerle entrega y recibir el oficio número 047/2008 de fecha 26 de marzo de 2008, en el que se le solicita información y documentación, girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos, Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Ahora bien, siendo las 10:00 horas del día 27 de marzo de 2008, el C. ALBERTO EDUARDO GONZALEZ ORTEGA, notificador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en el domicilio de Prolongación San Marino No. 860, La Merced Ampliación Fuentes de la ciudad de Torreón, Coahuila, respecto del cual corroboró que corresponde al domicilio fiscal del contribuyente ARACELY ARCE ALMEIDA, toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: Casa habitación enrejada sin número visible con cochera techada en lámina; los cuales coinciden plenamente con los datos consignados en el oficio número 047/2008 de fecha 26 de marzo de 2008, en el que se le solicita información y documentación. Pare este efecto, en primer término, se requirió la presencia física del contribuyente ARACELY ARCE ALMEIDA, atendiendo el llamado una persona quien dijo llamarse CINTHIA NOHEMÍ TALAVERA HINOJOS, y quien manifestó bajo protesta de decir verdad que el contribuyente ARACELY ARCE ALMEIDA no se encontraba en ese momento en el domicilio fiscal, en virtud de que se encontraba fuera de la ciudad, y al no haber atendido el citatorio número CG1-009/08 de fecha 26 de marzo de 2008, y ante su ausencia, el notificador requirió la presencia de un tercero que se encontrara en el domicilio fiscal del contribuyente en el que se levantó el acta de notificación, por lo que procedió a recibir el oficio antes citado así como un ejemplar de la carta de los derechos del contribuyente auditado, la C. CINTHIA NOHEMÍ TALAVERA HINOJOS, en su carácter de tercero compareciente y auxiliar contable del contribuyente sin acreditarlo, quien se identificó con credencial para votar del Registro Federal de Electores folio 124848675, clave de elector TLHNCN81051805M700, expedida por el Instituto Federal Electoral, con domicilio en C. Villa del Torreón 1780, Col. Rincón de la Merced, en la ciudad de Torreón, Coahuila. Documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, entregándole el original del oficio 047/2008 de fecha 26 de marzo de 2008, con firma autógrafa del servidor público que lo emitió, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien lo recibió anotando en una copia del mismo oficio la leyenda: "Recibí Original del presente oficio y el decreto por el que se expide la ley Federal de los derechos del contribuyente. (27/03/08, 10:15)", su nombre y firma.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRF02003-08-01-119/08
Exp.: AEAA750125EQ5
RFC: AEAA750125EQ5

HOJA No. 3

Asimismo se hizo constar que el notificador C. ALBERTO EDUARDO GONZÁLEZ ORTEGA se identificó con su constancia de identificación oficial número DGOD-0088/2008 de fecha 7 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, con número de filiación GOOA-640619, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior para efectos de solicitarle información y documentación que se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta como sujeto directo en materia de las contribuciones federales Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; y como retenedor, en materia de la contribución federal Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006 por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, la cual se detalla a continuación:

I.- INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales, pagos mensuales y anual; y en su caso complementarias, así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.

II.- CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de trabajo por el ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos Acumulables, así como las Deduciones Autorizadas en forma mensual y acumulada que son base para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta.
- 2.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor agregado propio de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio y retenido del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses del ejercicio sujeto a revisión.
- 5.- Cédula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREÓN

Núm.: GRF02003-08-01-119/08
Exp.: AEAA750125EQ5
RFC: AEAA750125EQ5

HOJA No. 4

III.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo de su reglamento.
- 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoria de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte del ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Estados de cuenta y fichas de depósitos bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión.

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación del oficio 047/2008 de fecha 26 de marzo de 2008, de conformidad con el artículo 53 primer y segundo párrafos inciso c) del Código Fiscal de la Federación.

En virtud de que el Contribuyente ARACELY ARCE ALMEIDA, no suministró dentro del plazo legal establecido en el artículo 53 primer y segundo párrafo inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente, la información y documentación solicitada mediante el oficio 047/2008 de fecha 26 de marzo de 2008, girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificado legalmente previo citatorio de fecha 26 de marzo de 2008, a la C. CINTHIA NOHEMÍ TALAVERA HINOJOS, en su carácter de tercero compareciente, el día 27 de marzo de 2008; se hizo acreedor a la imposición de una multa mínima mediante el oficio GRF02003-08-01-053/08 de fecha 22 de abril de 2008, girado por el C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, entonces Subdirector de Fiscalización de Torreón de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, establecida en el artículo 86 primer párrafo fracción I del mismo ordenamiento, notificado legalmente previo citatorio de fecha 13 de mayo de 2008, a la C. CINTHIA NOHEMÍ TALAVERA HINOJOS, en su carácter de tercero compareciente, el día 14 de mayo de 2008, equivalente a la cantidad de \$ 10,720.00, determinada con fundamento en lo establecido en el artículo 17-A sexto párrafo del mencionado Código Fiscal de la Federación, concediéndole un plazo adicional de 15 días contados a partir de la notificación del oficio GRF02003-08-01-053/08 de fecha 22 de abril de 2008, de conformidad con el artículo 53 primer y segundo párrafo inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente.

Mediante escrito libre de fecha 14 de mayo de 2008, firmado por la Contribuyente ARACELY ARCE ALMEIDA, el cual fue recibido en misma fecha por ésta Oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, sito en calle Acuña No. 276 Sur 1er. Piso de la ciudad de Torreón, Coahuila, la contribuyente revisada manifestó y proporcionó lo siguiente:

"TORREON COAHUILA A 14 DE MAYO DEL 2008

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREÓN
PRESENTE:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRF02003-08-01-119/08
Exp.: AEAA750125EQ5
RFC: AEAA750125EQ5

HOJA No. 5

NUM: GRF0502003/08
EXP: AEAA750125EQ5
OFICIO: 047/2008

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

ARACELI ARCE ALMEIDA CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES DE AEAA750125EQ5YA Y CON DOMICILIO DE PROLONGACIÓN SAN MARINO No. 860 EN LA COLONIA LA MERCED AMPLIACIÓN LAS FUENTES CON EL CÓDIGO POSTAL DE 27290 EN LA CIUDAD DE TORREON COAHUILA, POR LO CUAL SERA EL DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN HACERCA DEL MISMO, EXPONE:

LES HACEMOS ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR ESTA H. AUTORIDAD, CABE MENCIONAR QUE SE NOS FUE IMPOSIBLE ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN EN PLAZO Y FORMA.

AHORA BIEN LES MENCIONAMOS LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LES ENTREGA.

- MAYORES Y AUXILIARES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2006.
- CÉDULA DE DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL 2006.
- COPIA DEL ALTA DE HACIENDA R-1
- COPIA DE IDENTIFICACIÓN.
- COPIAS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL 2006
- COPIAS DE LA DECLARACIÓN ANUAL 2006.
- PENDIENTE POR ENTREGAR CEDULA DE PAPELES DE TRABAJO QUE CONTENGAN LA INTEGRACIÓN POR CONCEPTO E IMPORTE DE LOS INGREOS ACUMULABLES ASI COMO LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS EN FORMA MENSUAL ACUMULADA QUE SON BASE PARA EFECTOS DEL PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ENERO 2006

PÓLIZAS

- * EGRESOS
- * DIARIO
- * INGRESOS (POLIZAS NO ENTREGADAS)
- * CONSECUTIVO DE FACTURAS FOLIO DEL 64 AL 84

ESTADOS DE CUENTA DE:

- * BANAMEX CTA: 43040015613
- * SCOTIABANK CTA: 18501249282
- * HSBC CTA: 6210259877 (PENDIENTE POR ENTREGAR)

FEBRERO 2006

POLIZAS

- * EGRESOS
- * DIARIO
- * INGRESOS (POLIZAS NO ENTREGADAS)
- * CONSECUTIVO DE FACTURAS FOLIO DEL 85 AL 104

ESTADOS DE CUENTA DE:

- * BANAMEX CTA: 43040015613 (PENDIENTE POR ENTREGAR)
- * SCOTIABANK CTA: 18501249282 (PENDIENTE POR ENTREGAR)
- * HSBC CTA: 6210259877 (PENDIENTE POR ENTREGAR)

MARZO 2006



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRF02003-08-01-119/08
Exp.: AEEA750125EQ5
RFC: AEEA750125EQ5

HOJA No. 6

POLIZAS

- * EGRESOS
- * DIARIO
- * INGRESOS (POLIZAS NO ENTREGADAS)
- * CONSECUTIVO DE FACTURAS FOLIO DEL 105 AL 125

ESTADOS DE CUENTA DE:

- * BANAMEX CTA: 43040015613
- * SCOTIABANK CTA: 18501249282
- * HSBC CTA: 6210259877 (PENDIENTE POR ENTREGAR)

ABRIL 2006

POLIZAS

- * EGRESOS
- * DIARIO
- * INGRESOS (POLIZAS NO ENTREGADAS)
- * CONSECUTIVO DE FACTURAS FOLIO DEL 126 AL 154

ESTADOS DE CUENTA DE:

- * BANAMEX CTA: 43040015613 (PENDIENTE POR ENTREGAR)
- * SCOTIABANK CTA: 18501249282 (PENDIENTE POR ENTREGAR)
- * HSBC CTA: 6210259877 (PENDIENTE POR ENTREGAR)

MAYO 2006

POLIZAS

- * EGRESOS
- * DIARIO
- * INGRESOS (POLIZAS NO ENTREGADAS)
- * CONSECUTIVO DE FACTURAS FOLIO DEL 155 AL 173

ESTADOS DE CUENTA DE:

- * BANAMEX CTA: 43040015613
- * SCOTIABANK CTA: 18501249282 (PENDIENTE POR ENTREGAR)
- * HSBC CTA: 6210259877 (PENDIENTE POR ENTREGAR)

JUNIO 2006

POLIZAS

- * EGRESOS
- * DIARIO
- * INGRESOS (POLIZAS NO ENTREGADAS)
- * CONSECUTIVO DE FACTURAS FOLIO DEL 174 AL 197

ESTADOS DE CUENTA DE:

- * BANAMEX CTA: 43040015613
- * SCOTIABANK CTA: 18501249282
- * HSBC CTA: 6210259877 (PENDIENTE POR ENTREGAR)

JULIO 2006

POLIZAS

- * EGRESOS
- * DIARIO

Eg



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: GRF02003-08-01-119/08
Exp.: AEEA750125EQ5
RFC: AEEA750125EQ5

HOJA No. 7

- * INGRESOS
- * CONSECUTIVO DE FACTURAS FOLIO DEL 206 AL 216

ESTADOS DE CUENTA DE:

- * BANAMEX CTA: 43040015613
- * SCOTIABANK CTA: 18501249282
- * HSBC CTA: 6210259877

AGOSTO 2006

POLIZAS

- * EGRESOS
- * DIARIO
- * INGRESOS (POLIZAS NO ENTREGADAS)
- * CONSECUTIVO DE FACTURAS FOLIO DEL 211 AL 222

ESTADOS DE CUENTA DE:

- * BANAMEX CTA: 43040015613
- * SCOTIABANK CTA: 18501249282 (PENDIENTE POR ENTREGAR)
- * HSBC CTA: 6210259877 (PENDIENTE POR ENTREGAR)

SEPTIEMBRE 2006

POLIZAS

- * EGRESOS
- * DIARIO
- * INGRESOS (POLIZAS NO ENTREGADAS)
- * CONSECUTIVO DE FACTURAS FOLIO DEL 204 AL 236

ESTADOS DE CUENTA DE:

- * BANAMEX CTA: 43040015613
- * SCOTIABANK CTA: 18501249282
- * HSBC CTA: 6210259877

OCTUBRE 2006

POLIZAS

- * EGRESOS
- * DIARIO
- * INGRESOS (POLIZAS NO ENTREGADAS)
- * CONSECUTIVO DE FACTURAS FOLIO DEL 254 AL 237

ESTADOS DE CUENTA DE:

- * BANAMEX CTA: 43040015613
- * SCOTIABANK CTA: 18501249282 (PENDIENTE POR ENTREGAR)
- * HSBC CTA: 6210259877 (PENDIENTE POR ENTREGAR)

NOVIEMBRE 2006

POLIZAS

- * EGRESOS
- * DIARIO
- * INGRESOS (POLIZAS NO ENTREGADAS)
- * CONSECUTIVO DE FACTURAS FOLIO DEL 2555 AL 273



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: GRF02003-08-01-119/08
Exp.: AEEA750125EQ5
RFC: AEEA750125EQ5

HOJA No. 8

ESTADOS DE CUENTA DE:

- * BANAMEX CTA: 43040015613
- * SCOTIABANK CTA: 18501249282
- * HSBC CTA: 6210259877 (PENDIENTE POR ENTREGAR)

DICIEMBRE 2006

POLIZAS

- * EGRESOS
- * DIARIO
- * INGRESOS (POLIZAS NO ENTREGADAS)

- * CONSECUTIVO DE FACTURAS FOLIO DEL 276 AL 289

ESTADOS DE CUENTA DE:

- * BANAMEX CTA: 43040015613
- * SCOTIABANK CTA: 18501249282
- * HSBC CTA: 6210259877

SE TENGA PRESENTADA LA CONTESTACION DE ESTE OFICIO, SIN OTRO ASUNTO QUE TRATR QUEDO DE USTEDES.

ATENTAMENTE
ARACELY ARCE ALMEIDA
EXP 2008/05/02 NARA2008"

Posteriormente mediante escrito de fecha 27 de mayo de 2008, firmado por la Contribuyente ARACELY ARCE ALMEIDA, el cual fue recibido por ésta Oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, sito en calle Acuña No. 276 Sur 1er. Piso de la ciudad de Torreón, Coahuila, en fecha 28 de mayo de 2008, la contribuyente revisada manifestó y proporcionó lo siguiente:

"TORREON COAHUILA A 27 DE MAYO DEL 2008.

SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
PRESENTE:

NUM: GRF0502003/08
EXP: AEEA750125EQ5
OFICIO: 047/2008

A CONTINUACION ENTREGO SIGUIENTE DOCUMENTACION QUE ESTABA PEDIENTE POR ENTREGAR.

ESTADOS DE CUENTA DE HSBC No. DE CUENTA 6210259877:

ENERO 2006
FEBRERO 2006.
MARZO 2006.
ABRIL 2006
MAYO 2006



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREÓN

Núm.: GRF02003-08-01-119/08
Exp.: AEA750125EQ5
RFC: AEA750125EQ5

HOJA No. 9

JUNIO 2006
JULIO 2006
AGOSTO 2006
SEPTIEMBRE 2006
OCTUBRE 2006
NOVIEMBRE 2006
DICIEMBRE 2006.

SIN MAS POR EL MOMENTO Y AGARDECIENDO SUS ATENCIONES ME DESPIDO.

*ATENTAMENTE
ARACEY ARCE ALMEIDA."*

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE OBSERVACIONES GRF02003-08-01-069/08

Siendo las 10:30 horas del día 21 de Agosto de 2008, el C. ALBERTO EDUARDO GONZÁLEZ ORTEGA, notificador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en el domicilio de PROLONGACIÓN SAN MARINO No. 860, LA MERCED AMPLIACIÓN FUENTES de ésta ciudad, habiéndose cerciorado que los datos externos del citado domicilio corresponden a los consignados en el oficio número GRF02003-08-01-069/08 de fecha 15 de Agosto de 2008, comprobando que corresponde al domicilio fiscal de la contribuyente ARACELY ARCE ALMEIDA, toda vez que dicho domicilio es una casa habitación sin número visible de color salmón con cochera techada en lámina y reja en color amarillo tenue; y en virtud de que así lo manifestó el C. JESSICA DE AVILA MIRELES, en su carácter de Vecina del contribuyente revisado sin acreditarlo, quién se identificó con credencial para votar del Registro Federal de Electores folio 0805062122153, año de registro 2008, expedida por el Instituto Federal Electoral, que contiene la fotografía, nombre y firma, con domicilio en Priv. Felicidad 824, Col. Eduardo Guerra; hecho lo cual requirió la presencia de la contribuyente ARACELY ARCE ALMEIDA, y al no encontrarse presente en su domicilio fiscal citado en primer término, por el dicho de quién dijo llamarse C. JESSICA DE AVILA MIRELES, en su carácter de Vecina del contribuyente revisado sin acreditarlo, mismo que se identificó con credencial para votar del Registro Federal de Electores folio 0805062122153, año de registro 2008, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento en que aparece su fotografía, nombre y firma; por su conducto se dejó citatorio número CG1-036/08 de fecha 21 de Agosto de 2008 para que hiciera del conocimiento de la contribuyente ARACELY ARCE ALMEIDA, que el día 22 de agosto de 2008 a las 14:00 horas, estuviera presente en el domicilio citado para notificarle el oficio número GRF02003-08-01-069/08 de fecha 15 de Agosto de 2008, como resultado de la revisión efectuada por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006 por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondiente a las contribuciones federales Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; y como retenedor en materia de la contribución federal Impuesto Sobre la Renta, donde se dan a conocer los hechos u omisiones determinados, girado por el C. L.A.F. XAVIER ALAIN HERRERA ARROYO, en su carácter de Subdirector de Fiscalización de Torreón de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Ahora bien, siendo las 14:00 horas del día 22 de Agosto de 2008, el C. ALBERTO EDUARDO GONZÁLEZ ORTEGA, notificador adscrito a la Dirección de General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en PROLONGACIÓN SAN MARINO No. 860, LA MERCED AMPLIACIÓN FUENTES de ésta ciudad, respecto del cual corroboró que corresponde al domicilio fiscal de la C. ARACELY ARCE ALMEIDA, toda vez que dicho domicilio fiscal es una casa habitación sin número visible de color salmón con cochera techada en lámina y reja en color amarillo tenue; el cual coincide plenamente con los datos consignados en el oficio donde se dan a conocer los hechos u omisiones determinados como resultado de la revisión, número GRF02003-08-01-069/08 de fecha 15 de Agosto de 2008, con relación a la revisión que se practicó al amparo de la Orden de Revisión número GRF0502003/08 de fecha 26 de marzo de 2008.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRF02003-08-01-119/08
Exp.: AEA750125EQ5
RFC: AEA750125EQ5

HOJA No. 10

Para éste efecto en primer término se requirió la presencia física de la contribuyente ARACELY ARCE ALMEIDA, atendiendo el llamado una persona quién dijo llamarse JESSICA DE AVILA MIRELES, quién manifestó bajo protesta de decir verdad que la contribuyente ARACELY ARCE ALMEIDA no se encontraba en esos momentos en el domicilio fiscal, y al no haber atendido el citatorio número CG1-036/08 de fecha 21 de Agosto de 2008, y ante su ausencia, el notificador requirió la presencia de un tercero que se encontrara en el domicilio fiscal de la contribuyente en el que se levantó el acta, procediendo a recibir el oficio donde se dan a conocer los hechos u omisiones determinados como resultado de la revisión, número GRF02003-08-01-069/08 de fecha 15 de Agosto de 2008, la C. JESSICA DE AVILA MIRELES, en su carácter de tercero, quién "bajo protesta de decir verdad", manifestó tener la calidad de vecina de la contribuyente sin acreditarlo, con domicilio en Priv. Felicidad 824, Eduardo Guerra de ésta ciudad, y se identificó con credencial para votar del Registro Federal de Electores folio 0805062122153, año de registro 2008, expedida por el Instituto Federal Electoral, en la que aparece su fotografía, nombre y firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, entregándole el original del oficio GRF02003-08-01-069/08 de fecha 15 de Agosto de 2008, con firma autógrafa del servidor público que lo emitió, el C. L.A.F. XAVIER ALAIN HERRERA ARROYO, en su carácter de Subdirector de Fiscalización de Torreón de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien lo recibió anotando en dos copias del mismo oficio, la leyenda: "Recibi original del presente oficio y ante mi se identifico el Notificador. (22/agosto/2008, 2:11 hrs.)", su nombre y firma. Asimismo el notificador C. ALBERTO EDUARDO GONZÁLEZ ORTEGA, se identificó con constancia de identificación contenida en el oficio número DGOD-0088/2008, con filiación GOOA640619, en el cual aparece su fotografía cubierta una parte con el sello del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 7 de enero de 2008, con vigencia al 31 de diciembre de 2008, expedida y firmada autógrafamente por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.- CONSIDERANDO ÚNICO

En virtud de que la C. ARACELY ARCE ALMEIDA no presentó documentos, libros o registros que desvirtuaran los hechos u omisiones consignados en el Oficio de Observaciones número GRF02003-08-01-069/08 de fecha 15 de Agosto de 2008, notificado previo citatorio a la C. JESSICA DE AVILA MIRELES, tercero compareciente, el día 22 de agosto de 2008, dentro del plazo previsto en el artículo 48 primer párrafo, fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, y en la "Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado", no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto, se reseñan a continuación los hechos u omisiones consignados en el citado oficio de observaciones:

EJERCICIO REVISADO.- Del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006.

INICIO DE OPERACIONES

La Contribuyente ARACELY ARCE ALMEIDA proporcionó mediante escrito de fecha 14 de Mayo de 2008, y recibido en misma fecha por ésta oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, sito en calle Acuña No. 276 Sur Primer Piso de la Ciudad de Torreón, Coahuila, el Formulario de registro forma R-1, mediante el cual, se conoció que la contribuyente revisada inició operaciones el día 26 de mayo de 2005.

GIRO O ACTIVIDAD

La Contribuyente ARACELY ARCE ALMEIDA proporcionó mediante escrito de fecha 14 de Mayo de 2008, y recibido en misma fecha por ésta oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, sito en calle Acuña No. 276 Sur Primer Piso de la Ciudad de Torreón, Coahuila, el Formulario de registro forma R-1, mediante el cual, se conoció que la contribuyente revisada registra la actividad de "INSTALACIONES Y REPARACIONES ELÉCTRICAS EN EDIFICIOS"; misma actividad que coincide con los conceptos descritos en las facturas de ingresos expedidas por la contribuyente revisada.

Eg

z

o



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRF02003-08-01-119/08
 Exp.: AEAA750125EQ5
 RFC: AEAA750125EQ5

HOJA No. 11

REGIMEN FISCAL

La Contribuyente ARACELY ARCE ALMEIDA proporcionó mediante escrito de fecha 14 de Mayo de 2008, y recibido en misma fecha por ésta oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, sito en calle Acuña No. 276 Sur Primer Piso de la Ciudad de Torreón, Coahuila, el Formulario de registro forma R-1, mediante el cual, se conoció que la contribuyente revisada tributa bajo el Régimen General de Ley Personas Físicas con las siguientes obligaciones:

CLAVE	DESCRIPCIÓN
A3	IMPAC Es sujeto del impuesto al activo
S54	Actividad empresarial (Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales)
V5	IVA Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto

PAGOS MENSUALES EFECTUADOS

La Contribuyente ARACELY ARCE ALMEIDA proporcionó mediante escrito de fecha 14 de Mayo de 2008, y recibido en misma fecha por ésta oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, sito en calle Acuña No. 276 Sur Primer Piso de la Ciudad de Torreón, Coahuila, las declaraciones informativas de razones por las cuales no se realizan los pagos mensuales del ejercicio sujeto a revisión, presentadas mediante el portal de Internet perteneciente al Servicio de Administración Tributaria con los siguientes datos principales:

Fecha y Hora: 7/17/2006 4:35 PM Número de Operación: 64410102
 Tipo de Declaración: Normal

Por los conceptos siguientes:

ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional

Período: Enero 2006

Razón(es):

- No se obtuvieron ingresos en el período a declarar para efectos del ISR

Impuesto al valor agregado

Período: Enero 2006

Razón(es):

- No se realizaron actos o actividades para efectos de IVA en el período

Fecha y Hora: 7/25/2006 9:42 AM Número de Operación: 64956045

Tipo de Declaración: Normal

Por los conceptos siguientes:

ISR retenciones por salarios

Período: Enero 2006

Razón(es):

- En el período no se realizaron pagos objeto de retención a terceros en ISR

Fecha y Hora: 7/25/2006 9:54 AM Número de Operación: 64956960

Tipo de Declaración: Normal

Por los conceptos siguientes:

Eg

[Firma]

[Firma]



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRF02003-08-01-119/08
Exp.: AEA750125EQ5
RFC: AEA750125EQ5

HOJA No. 12

ISR retenciones por salarios
Período: Febrero 2006
Razón(es):

- En el período no se realizaron pagos objeto de retención a terceros en ISR

Fecha y Hora: 7/25/2006 10:03 AM
Tipo de Declaración: Normal

Número de Operación: 64957618

Por los conceptos siguientes:

ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional
Período: Marzo 2006
Razón(es):

- Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos

ISR retenciones por salarios
Período: Marzo 2006
Razón(es):

- En el período no se realizaron pagos objeto de retención a terceros en ISR

Impuesto al valor agregado
Período: Marzo 2006
Razón(es):

- Las contraprestaciones por las actividades realizadas para efectos de IVA no fueron efectivamente cobradas en el período

Fecha y Hora: 7/25/2006 10:08 AM
Tipo de Declaración: Normal

Número de Operación: 64958051

Por los conceptos siguientes:

ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional
Período: Abril 2006
Razón(es):

- No se obtuvieron ingresos en el período a declarar para efectos del ISR

ISR retenciones por salarios
Período: Abril 2006
Razón(es):

- En el período no se realizaron pagos objeto de retención a terceros en ISR

Impuesto al valor agregado
Período: Abril 2006
Razón(es):

- No se realizaron actos o actividades para efectos de IVA en el período

Fecha y Hora: 7/25/2006 10:39 AM
Tipo de Declaración: Normal

Número de Operación: 64960740

Por los conceptos siguientes:

ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional
Período: Mayo 2006
Razón(es):

- No se obtuvieron ingresos en el período a declarar para efectos del ISR



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: GRF02003-08-01-119/08
Exp.: AEEA750125EQ5
RFC: AEEA750125EQ5

HOJA No. 13

ISR retenciones por salarios

Período: Mayo 2006

Razón(es):

- En el período no se realizaron pagos objeto de retención a terceros en ISR

Impuesto al valor agregado

Período: Mayo 2006

Razón(es):

- No se realizaron actos o actividades para efectos de IVA en el período

Fecha y Hora: 7/25/2006 10:41 AM

Tipo de Declaración: Normal

Número de Operación: 64957618

Por los conceptos siguientes:

ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional

Período: Junio 2006

Razón(es):

- Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos

ISR retenciones por salarios

Período: Junio 2006

Razón(es):

- En el período no se realizaron pagos objeto de retención a terceros en ISR

Impuesto al valor agregado

Período: Junio 2006

Razón(es):

- No se realizaron actos o actividades para efectos de IVA en el período

Fecha y Hora: 9/2/2006 11:21 AM

Tipo de Declaración: Normal

Número de Operación: 67159111

Por los conceptos siguientes:

ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional

Período: Julio 2006

Razón(es):

- Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos

ISR retenciones por salarios

Período: Julio 2006

Razón(es):

- En el cálculo del impuesto a cargo de asalariados y asimilados por los pagos del período no se genera retención

Impuesto al valor agregado

Período: Julio 2006

Razón(es):

- Las contraprestaciones por las actividades realizadas para efectos de IVA no fueron efectivamente cobradas en el período

Fecha y Hora: 9/20/2006 11:37 AM

Tipo de Declaración: Normal

Número de Operación: 68099665

Por los conceptos siguientes:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRF02003-08-01-119/08
Exp.: AEEA750125EQ5
RFC: AEEA750125EQ5

HOJA No. 14

ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional

Período: Agosto 2006

Razón(es):

- Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos

ISR retenciones por salarios

Período: Agosto 2006

Razón(es):

- En el cálculo del impuesto a cargo de asalariados y asimilados por los pagos del período no se genera retención

Impuesto al valor agregado

Período: Agosto 2006

Razón(es):

- Las contraprestaciones por las actividades realizadas para efectos de IVA no fueron efectivamente cobradas en el período

Fecha y Hora: 10/19/2006 8:50 PM

Número de Operación: 69903514

Tipo de Declaración: Normal

Por los conceptos siguientes:

ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional

Período: Septiembre 2006

Razón(es):

- Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos

ISR retenciones por salarios

Período: Septiembre 2006

Razón(es):

- En el período no se realizaron pagos objeto de retención a terceros en ISR

Impuesto al valor agregado

Período: Octubre 2006

Razón(es):

- Las contraprestaciones por las actividades realizadas para efectos de IVA no fueron efectivamente cobradas en el período

Fecha y Hora: 1/22/2007 9:38 AM

Número de Operación: 73562113

Tipo de Declaración: Normal

Por los conceptos siguientes:

ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional

Período: Octubre 2006

Razón(es):

- Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos

ISR retenciones por salarios

Período: Octubre 2006

Razón(es):

- En el período no se realizaron pagos objeto de retención a terceros en ISR

Impuesto al valor agregado

Período: Septiembre 2006

Razón(es):

- No se realizaron actos o actividades para efectos de IVA en el período



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRF02003-08-01-119/08
Exp.: AEAA750125EQ5
RFC: AEAA750125EQ5

HOJA No. 15

Fecha y Hora: 1/22/2007 9:41 AM

Número de Operación: 73562337

Tipo de Declaración: Normal

Por los conceptos siguientes:

ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional

Período: Noviembre 2006

Razón(es):

- Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos

ISR retenciones por salarios

Período: Noviembre 2006

Razón(es):

- En el período no se realizaron pagos objeto de retención a terceros en ISR

Impuesto al valor agregado

Período: Noviembre 2006

Razón(es):

- Las contraprestaciones por las actividades realizadas para efectos de IVA no fueron efectivamente cobradas en el período

Fecha y Hora: 1/22/2007 9:44 AM

Número de Operación: 73562578

Tipo de Declaración: Normal

Por los conceptos siguientes:

ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional

Período: Diciembre 2006

Razón(es):

- Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos

ISR retenciones por salarios

Período: Diciembre 2006

Razón(es):

- En el período no se realizaron pagos objeto de retención a terceros en ISR

Impuesto al valor agregado

Período: Diciembre 2006

Razón(es):

- Las contraprestaciones por las actividades realizadas para efectos de IVA no fueron efectivamente cobradas en el período

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO

La Contribuyente ARACELY ARCE ALMEIDA proporcionó mediante escrito de fecha 14 de Mayo de 2008, y recibido en misma fecha por ésta oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, sito en calle Acuña No. 276 Sur Primer Piso de la Ciudad de Torreón, Coahuila, la declaración normal del ejercicio 2006, presentada mediante el portal de Internet perteneciente al Servicios de Administración Tributaria con fecha 7 de Mayo de 2007, con los siguientes datos principales:

Es



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRF02003-08-01-119/08
Exp.: AEEA750125EQ5
RFC: AEEA750125EQ5

HOJA No. 16

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	0
DEDUCCIONES PERSONALES	0
BASE GRAVABLE	0
ISR CONFORME A TARIFA ANUAL	0
SUBSIDIO ACREDITABLE	0
IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO	0
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0
IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE O PAGADO POR TERCEROS	0
ISR A CARGO	0

A.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- INGRESOS ACUMULABLES

De la revisión practicada a sus papeles de trabajo, estados de cuenta bancarios y registros contables efectuados en su libro de contabilidad denominado "MAYORES Y AUXILIARES", proporcionados mediante escrito de fecha 14 de Mayo de 2008, y recibido en misma fecha por ésta oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, sito en calle Acuña No. 276 Sur Primer Piso de la Ciudad de Torreón, Coahuila, se conoció que la contribuyente revisada obtiene Ingresos Acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$ 3'079,211.27, como se indica a continuación:

EJERCICIO	INGRESOS ACUMULABLES REGISTRADOS Y DETERMINADOS
2006	3'079,211.27

La integración mensual de los Ingresos Acumulables registrados y determinados en cantidad de \$ 3'079,211.27, es como se indica a continuación:

MES 2006	MOVIMIENTO ACREEDOR DE CLIENTES	DIVIDIDO ENTRE	INGRESOS MENSUALES EFECTIVAMENTE COBRADOS
ENERO	184,456.54	1.15	160,396.99
FEBRERO	533,335.60	1.15	463,770.09
MARZO	49,258.61	1.15	42,833.57
ABRIL	342,935.60	1.15	298,204.87
MAYO	183,127.66	1.15	159,241.44
JUNIO	515,610.73	1.15	448,357.16
JULIO	451,215.15	1.15	392,361.00
AGOSTO	344,850.23	1.15	299,869.77
SEPTIEMBRE	59,692.44	1.15	51,906.47
OCTUBRE	350,449.36	1.15	304,738.57
NOVIEMBRE	526,161.04	1.15	457,531.34
DICIEMBRE	0.00	1.15	0.00
TOTAL	3,541,092.96	1.15	3,079,211.27

Eg

[Firma]

[Firma]



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRF02003-08-01-119/08
Exp.: AEA750125EQ5
RFC: AEA750125EQ5

HOJA No. 17

Los ingresos acumulables registrados en cantidad de \$ 3'079,211.27, se determinaron a partir de los ingresos efectivamente percibidos en el ejercicio comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, basándose en su libro de contabilidad denominado "Mayores y Auxiliares", cuenta identificada con el número 1105 denominada "CLIENTES", columna "HABER", proporcionados mediante escrito libre de fecha 14 de Mayo de 2008, y recibido en misma fecha por ésta oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, sito en calle Acuña No. 276 Sur Primer Piso de la Ciudad de Torreón, Coahuila, en el cual se reflejan los ingresos facturados y efectivamente cobrados de acuerdo al flujo de efectivo aplicado por la contribuyente revisada.

De sus registros contables denominados "MAYORES Y AUXILIARES", donde la contribuyente registra entre otras la cuenta identificada con el número 1105 denominada "CLIENTES", proporcionados mediante escrito de fecha 14 de Mayo de 2008, y recibido en misma fecha por ésta oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, sito en calle Acuña No. 276 Sur Primer Piso de la Ciudad de Torreón, Coahuila, se obtuvieron copias fotostáticas, mismas que fueron foliadas económicamente para su identificación con los números del 0001 al 0088, conteniendo los siguientes datos principales: Nombre del Contribuyente, Período, Fecha, Cuenta, Nombre, Saldo Inicial, Debe, Haber y Saldo Final, las cuales fueron certificadas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismas que forman parte integrante del expediente abierto que obra en poder de ésta Secretaría de Finanzas.

Lo anterior de conformidad con el artículo 106 primer párrafo, 120 primer y tercer párrafo, fracción II primer y segundo párrafo, 122 primer y segundo párrafo y 133 primer párrafo fracciones I, II, III y IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 28 tercer y cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 26 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código invocado, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa.

2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS

De la revisión practicada a sus Papeles de trabajo, estados de cuenta bancarios y registros contables efectuados en su libro de contabilidad denominado "MAYORES Y AUXILIARES", proporcionados mediante escrito de fecha 14 de Mayo de 2008, y recibido en misma fecha por ésta oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, sito en calle Acuña No. 276 Sur Primer Piso de la Ciudad de Torreón, Coahuila, se conoció que la contribuyente revisada obtuvo Deducciones Autorizadas para efectos del Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$ 1'878,470.10, como se indica a continuación:

EJERCICIO	DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS
2006	1'878,470.10

La integración de las Deducciones Autorizadas determinadas en cantidad de \$ 1'878,470.10, es como se indica a continuación:

EJERCICIO	GASTOS DE OPERACIÓN	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	SUELDOS Y PRESTACIONES	TOTAL DEDUCCIONES
2006	1'645,128.97	233,341.13	0.00	1'878,470.10

El importe de los Gastos de Operación en cantidad de \$ 1'645,128.97, se determinó de la siguiente manera:

Al importe registrado de los Gastos de Operación en cantidad de \$ 3'559,878.68, se le disminuyó el importe de los Gastos de Operación rechazados como se indica a continuación:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRF02003-08-01-119/08
 Exp.: AEA750125EQ5
 RFC: AEA750125EQ5

HOJA No. 18

EJERCICIO 2006	GASTOS DE OPERACIÓN		
	REGISTRADOS	(-) RECHAZADOS	(=) DETERMINADOS
ENERO A DICIEMBRE	3'559,878.68	1'914,749.71	1'645,128.97

El importe registrado de los Gastos de Operación en cantidad de \$ 3'559,878.68, se conoció de su Libro denominado Mayores y Auxiliares, cuenta identificada con el número 4001 denominada "GASTOS OPERACIÓN", aportado mediante su escrito de fecha 14 de Mayo de 2008, y recibido en misma fecha por ésta oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, sito en calle Acuña No. 276 Sur Primer Piso de la Ciudad de Torreón, Coahuila, del cual, se obtuvieron copias fotostáticas, mismas que fueron foliadas económicamente para su identificación con los números del 0001 al 0088, conteniendo los siguientes datos principales: Nombre del Contribuyente, Periodo, Fecha, Cuenta, Nombre, Saldo Inicial, Debe, Haber y Saldo Final, las cuales fueron certificadas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, mismas que forman parte integrante del expediente abierto que obra en poder de ésta Secretaría de Finanzas.

El importe rechazado de Gastos de Operación en cantidad de \$ 1,914,749.71, se integra por el concepto siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
GASTOS QUE NO SE ENCUENTRAN EFECTIVAMENTE PAGADOS	1,518,862.92
GASTOS NO SE ENCUENTRAN AMPARADOS CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	347,995.28
GASTO DUPLICADO	30,470.70
GASTOS QUE NO SE ENCUENTRAN PAGADOS CON CHEQUE NOMINATIVO	17,420.81
TOTAL	1,914,749.71

El análisis de los gastos que no se encuentran efectivamente pagados en cantidad de \$ 1'518,862.92 se detallan a continuación como se indica:

CONTABILIZADO EN		DOCUMENTO AL CUAL HACE REFERENCIA LA POLIZA DE REGISTRO			NOMBRE DEL PROVEEDOR
CLASE	NÚMERO	FECHA	CLASE	NÚMERO	
Egresos	E 1	28 de enero de 2006	Factura	0142	Humberto Gerardo Escandón Ruiz
Egresos	E 10	15 de febrero de 2006	Factura	0246	Mónico Fernández Landa
Egresos	E 11	27 de febrero de 2006	Factura	1314	Juan Oscar de los Reyes Contreras
Egresos	E 16	28 de abril de 2006	Factura	1211	Juan Francisco Tenorio Calvillo
Egresos	E 17	30 de abril de 2006	Factura	1213	Juan Francisco Tenorio Calvillo
Egresos	E 10	15 de junio de 2006	Factura	1317	Juan Oscar de los Reyes Contreras
Egresos	E 11	29 de junio de 2006	Factura	483	Servicios Industriales Padilla, S.A. de C.V.
Egresos	E 57	01 de julio de 2006	Factura	1216	Juan Francisco Tenorio Calvillo
Egresos	E 5	04 de julio de 2006	Factura	2910	Industrias Metálicas Perval, S.A.
Diario	D 1	18 de julio de 2006	Factura	140112/01113/0114	Todo Eléctric Díaz, S.A. de C.V.
Diario	D 6	31 de julio de 2006	Factura	140640/140641	Todo Eléctric Díaz, S.A. de C.V.
Egresos	E 26	04 de agosto de 2006	Factura	T27572	Impulsor Industrial Monterrey, S.A.
Egresos	E 5	11 de agosto de 2006	Factura	59356	Distribuciones RG y Cia., S.A. de C.V.
Egresos	E 54	21 de agosto de 2006	Factura	T27576	Impulsor Industrial Monterrey, S.A.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRF02003-08-01-119/08
Exp.: AEEA750125EQ5
RFC: AEEA750125EQ5

HOJA No. 19

continúa cuadro anterior

IMPORTE	I.V.A.	TOTAL	CONCEPTO DEL REGISTRO	CAUSAS DEL RECHAZO
193,733.75	29,060.06	222,793.81	Poliducto; Faroles; Pantalla; Cable; Etc.	Gasto que no se encuentra efectivamente pagado
245,306.66	36,796.00	282,102.66	Transformador; Convinador; Cable; Etc.	Gasto que no se encuentra efectivamente pagado
214,573.00	32,185.95	246,758.95	Tubo; Condulets; Cable; Conector; Etc.	Gasto que no se encuentra efectivamente pagado
130,467.00	19,570.05	150,037.05	Tramos de tubo; Conector; Cable; Etc.	Gasto que no se encuentra efectivamente pagado
153,240.10	22,986.02	176,226.12	Cadena de alambre; Cable; Caja FS; Etc.	Gasto que no se encuentra efectivamente pagado
131,535.00	19,730.25	151,265.25	Luminarias; Tubo PVC y Cable con forro	Gasto que no se encuentra efectivamente pagado
122,602.49	18,390.37	140,992.86	Tubo; Conector; Contacto; Apagador; Etc.	Gasto que no se encuentra efectivamente pagado
116,715.00	17,507.25	134,222.25	Luminarias Fluorescentes con Louver	Gasto que no se encuentra efectivamente pagado
15,795.00	2,369.25	18,164.25	Arbotantes C. Circular de 12 Mts.	Gasto que no se encuentra efectivamente pagado
31,150.82	4,672.62	35,823.44	Cable; Pija; Taquete; Apagador; Etc.	Gasto que no se encuentra efectivamente pagado
56,974.40	8,546.16	65,520.56	Campana; Cople; Conector; Codo; Etc.	Gasto que no se encuentra efectivamente pagado
64,519.00	9,677.85	74,196.85	Cable THW Vinanel 2000 verde y negro	Gasto que no se encuentra efectivamente pagado
11,780.00	1,767.00	13,547.00	Luminario Lithonia y Lámpara Flour.	Gasto que no se encuentra efectivamente pagado
30,470.70	4,570.61	35,041.31	Cable; Pija; Taquete; Apagador; Etc.	Gasto que no se encuentra efectivamente pagado
1,518,862.92	227,829.44	1,746,692.36		

En su Libro de contabilidad denominado "Mayores y Auxiliares", se asienta la Póliza de Egreso número E1, correspondiente al mes de Enero 2006; las Pólizas de Egreso E10 y E11, correspondientes al mes de Febrero 2006; las Pólizas de Egreso E16 y E17 correspondientes al mes de Abril 2006; las Pólizas de Egreso E10 y E11, correspondientes al mes de Junio 2006; las Pólizas de Egreso y Diario E57, E5, D1 y D6, correspondientes al mes de Julio 2006; así como las Pólizas de Egresos E26, E5 y E54, correspondientes al mes de Agosto 2006, la cuales amparan la compra de Poliducto, Farol, Pantalla, Cables, Transformador, Convinador, Tubos, Condulets, Conectores, Cadena de alambre, Caja FS, Luminarias Fluorescentes, Arbotantes C. Circular, Pijas, Taquetes, Apagadores, Campana, Cople, Conector y Codo, por un importe total de \$ 1'746,692.36; y en sus estados de cuenta bancarios propiedad de la contribuyente ARACELY ARCE ALMEIDA, número de cuenta 7430415613, de la institución Banamex, S.A.; número de cuenta 18501249282, de la institución Scotiabank Inverlat, S.A.; y de la cuenta 6210259877, de la institución HSBC México, S.A., así como el auxiliar de la cuenta identificada con el número 1001 denominada "BANCOS", no se observa ninguna transferencia, pago o cheque nominativo emitido que ampara el pago de dichas adquisiciones, indicio de que la Contribuyente ARACELY ARCE ALMEIDA no efectuó el pago de las facturas que amparan las operaciones detalladas en el cuadro anterior.

Por lo anterior, el importe total de los Gastos de Operación observados en cantidad de \$ 1'518,862.92, efectuados por la contribuyente ARACELY ARCE ALMEIDA, se rechazan debido a que la misma registró operaciones que no fueron efectivamente pagadas al cierre del ejercicio sujeto a revisión, toda vez que el artículo 31 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, señala: "**LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS EN ESTE TÍTULO DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**", y en su fracción IX señala: "**TRATÁNDOSE DE PAGOS QUE A SU VEZ SEAN INGRESOS DE CONTRIBUYENTES PERSONAS FÍSICAS, DE LOS CONTRIBUYENTES A QUE SE REFIEREN EL CAPÍTULO VII DE ESTE TÍTULO, ASÍ COMO DE AQUELLOS REALIZADOS A LOS CONTRIBUYENTES A QUE HACE REFERENCIA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 18 DE ÉSTA LEY Y DE LOS DONATIVOS, ÉSTOS SÓLO SE DEDUZCAN CUANDO HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE EROGADOS EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE. SÓLO SE ENTENDERÁN COMO EFECTIVAMENTE EROGADOS CUANDO HAYAN SIDO PAGADOS EN EFECTIVO, MEDIANTE TRASPASOS DE CUENTAS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO O CASAS DE BOLSA, O EN OTROS BIENES QUE**



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRF02003-08-01-119/08
Exp.: AEEA750125EQ5
RFC: AEEA750125EQ5

HOJA No. 20

NO SEAN TÍTULOS DE CRÉDITO. Lo anterior, en relación con el artículo 125 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa.

El análisis de los gastos que no se encuentran amparados con documentación comprobatoria en cantidad de \$ 347,995.28 se detallan a continuación como se indica:

CONTABILIZADO EN		DOCUMENTO AL CUAL HACE REFERENCIA LA POLIZA DE REGISTRO			NOMBRE DEL PROVEEDOR
CLASE	NUMERO	FECHA	CLASE	NUMERO	
Diario	D 13	30 de agosto de 2006	Factura	Varias	Impulsora Industrial Monterrey, S.A.
Egresos	E 15	02 de noviembre de 2006	S/C	S/N	Mónico Fernández Landa

continúa cuadro anterior

IMPORTE	I.V.A.	TOTAL	CONCEPTO DEL REGISTRO	CAUSAS DEL RECHAZO
65,421.78	9,813.27	75,235.05	Pasivo Facturas Industrial Monterrey	Gasto que no se encuentra amparado con documentación
282,573.50	42,386.03	324,959.53	Pasivo Facturas Industrial Monterrey	Gasto que no se encuentra amparado con documentación
347,995.28	52,199.30	400,194.58		

En su Libro denominado "Mayores y Auxiliares" de los meses de Agosto y Noviembre 2006, se asientan las Pólizas de Diario y Egreso antes descritas, las cuales se rechazaron en virtud de que no reúnen los requisitos fiscales para su deducción y acreditamiento, ya que las mismas no se encuentran soportadas con la documentación comprobatoria que dio origen a los registros efectuados en las pólizas antes descritas, debido a que los sistemas y registros contables permiten identificar cada operación, acto ó actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria de tal forma que aquéllos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas incluyendo las actividades liberadas de pago por ley.

El rechazo de los gastos que no se encuentran amparados con documentación comprobatoria se efectuó de conformidad con el artículo 31 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, el cual menciona: **"LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS EN ESTE TÍTULO DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**", y en su fracción III primer párrafo señala: **"ESTAR AMPARADAS CON DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES FISCALES RELATIVAS A LA IDENTIDAD Y DOMICILIO DE QUIEN LA EXPIDA, ASÍ COMO DE QUIEN ADQUIRIÓ EL BIEN DE QUE SE TRATE O RECIBIÓ EL SERVICIO, Y QUE LOS PAGOS CUYO MONTO EXCEDA DE \$ 2,000.00, SE EFECTÚEN MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO DEL CONTRIBUYENTE, TARJETA DE CRÉDITO, DE DÉBITO O DE SERVICIOS, O A TRAVÉS DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS QUE AL EFECTO AUTORICE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EXCEPTO CUANDO DICHS PAGOS SE HAGAN POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO."**

Asimismo en su fracción XIX señala: **"QUE AL REALIZAR LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES O A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DEL EJERCICIO SE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE PARA CADA DEDUCCIÓN EN PARTICULAR ESTABLECE ESTA LEY. TRATÁNDOSE ÚNICAMENTE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN III DE ESTE ARTÍCULO, ÉSTA SE OBTENGA A MÁS TARDAR EL DÍA EN QUE EL CONTRIBUYENTE DEBA PRESENTAR SU DECLARACIÓN, RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS RETENCIONES Y DE LOS PAGOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES V Y VII DE ESTE ARTÍCULO, RESPECTIVAMENTE, LOS MISMOS SE REALICEN EN LOS PLAZOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES, Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA SE OBTENGA EN DICHA FECHA. TRATÁNDOSE DE LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 86 DE ÉSTA LEY, ÉSTAS SE DEBERÁN PRESENTAR EN LOS PLAZOS QUE AL EFECTO ESTABLECE DICHO ARTÍCULO Y CONTAR A PARTIR DE ESA FECHA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE. ADEMÁS, LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE UN GASTO DEDUCIBLE DEBERÁ CORRESPONDER AL EJERCICIO POR EL QUE SE EFECTÚA LA DEDUCCIÓN."** Lo anterior, en relación con el artículo 125 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa.

Es

[Firma]

[Firma]



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRF02003-08-01-119/08
Exp.: AEEA750125EQ5
RFC: AEEA750125EQ5

HOJA No. 21

El análisis del gasto que se encuentra duplicado en cantidad de \$ 30,470.70 se detalla a continuación como se indica:

CONTABILIZADO EN		DOCUMENTO AL CUAL HACE REFERENCIA LA POLIZA DE REGISTRO			NOMBRE DEL PROVEEDOR
CLASE	NUMERO	FECHA	CLASE	NUMERO	
Egresos	E 64	30 de agosto de 2006	Factura	T27576	Impulsor Industrial Monterrey, S.A.

continúa cuadro anterior

IMPORTE	I.V.A.	TOTAL	CONCEPTO DEL REGISTRO	CAUSAS DEL RECHAZO
30,470.70	4,570.61	35,041.31	Cable; Pija; Taquete; Apagador; Etc.	Gasto que se encuentra duplicado

En su Libro "Mayores y Auxiliares" del mes de Agosto 2006, dentro de la subcuenta 31 denominada "CABLE THW VINANEL 2000 2/0", se asienta la Póliza de Egresos antes descrita, la cual se rechaza en virtud de que dentro de la subcuenta 19 denominada "MATERIAL ELÉCTRICO COMPRAS", se asienta la Póliza de Egresos número E 54 de fecha 21 de Agosto 2006, la cual hace referencia al pago de la factura T27576, misma que se vuelve a liquidar en la Póliza número E 64 como se indica a continuación:

PÓLIZA DE EGRESOS E 54

CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	DEBE	HABER	SALDO FINAL
4001.19	MATERIAL ELÉCTRICO COMPRAS	989,998.81	187,616.79	3,311.00	1,174,304.60
Fecha	Póliza	Referencia	Descripción		
21/Ago/2006	E 54	520	Pago de factura 27576 cable eléctrico varios m	30,470.70	

PÓLIZA DE EGRESOS E 64

CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	DEBE	HABER	SALDO FINAL
4001.31	CABLE THW VINANEL 2000 2/0	0.00	94,670.70	0.00	94,670.70
Fecha	Póliza	Referencia	Descripción		
30/Ago/2006	E 64	27576	Pago de facturas Impulsora	30,470.70	94,670.70

El análisis del gasto que no se encuentra pagado con cheque nominativo en cantidad de \$ 17,420.81 se detalla a continuación como se indica:

CONTABILIZADO EN		DOCUMENTO AL CUAL HACE REFERENCIA LA POLIZA DE REGISTRO			NOMBRE DEL PROVEEDOR
CLASE	NUMERO	FECHA	CLASE	NUMERO	
Diario	D 10	30 de agosto de 2006	Factura	Varias	Impulsor Industrial Monterrey, S.A.

continúa cuadro anterior

IMPORTE	I.V.A.	TOTAL	CONCEPTO DEL REGISTRO	CAUSAS DEL RECHAZO
17,420.81	2,613.12	20,033.93	Cable; Lubricante; Balastra; Foco; Etc.	Gasto que no se encuentra pagado con cheque nominativo

En su Libro "Mayores y Auxiliares" del mes de Agosto 2006, se asienta la Póliza de Diario antes descrita, la cual se rechaza debido a que no reúne el requisito que señala el Artículo 31 primer párrafo, fracción III primero, tercero y quinto párrafo, y IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, relativo a efectuar mediante cheque nominativo del contribuyente los pagos en efectivo, conteniendo en el anverso del mismo la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", así como estar debidamente registrados en su contabilidad y ser restados una sola vez, en virtud de que la póliza de diario que contablemente su utilizó para efectuar el pago al Proveedor antes mencionado, no ostenta la identidad a favor de quien se expidió el cheque de pago, pues solo contiene los siguientes datos:

ES

[Firma]

[Firma]



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRF02003-08-01-119/08
Exp.: AEEA750125EQ5
RFC: AEEA750125EQ5

HOJA No. 22

ARACELY ARCE ALMEIDA AEEA750125EQ5					
Póliza		Fecha		Número	
Diario		30/Ago/2006		10	
Cuenta	Nombre	Referencia	Debe	Haber	
4001.19	MATERIAL ELECTRICO COMPRAS	Fact var	17,420.81		
1102.1	IVA ACREDITABLE	Fact var	2,613.12		
1160.2	ARACELY ARCE	DEV		20,033.93	
FACTURAS EN EFECTIVO					

Lo anterior debido a que se observó que la contribuyente revisada está obligada al pago con cheque nominativo de sus gastos en el ejercicio revisado, de conformidad con el Artículo 31 primer párrafo, fracción III primero, tercero y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, el cual establece como requisito de deducibilidad el pago con cheque nominativo cuyo monto exceda de \$ 2,000.00.

De su estados de cuenta bancarios de la institución Banamex, S.A., número de cuenta 7430415613, Scotiabank Inverlat, S.A., número de cuenta 18501249282, HSBC México, S.A., número de cuenta 6210259877; del Libro denominado Mayores y Auxiliares donde la contribuyente registra entre otras las cuentas identificadas con el número 1001 y 4001 denominadas "BANCOS" y "GASTOS OPERACIÓN" respectivamente; así como de la documentación comprobatoria entre la que se incluyen las Pólizas de Egreso E1, E5, E10, E11, E15, E16, E17, E26, E54, E57, E64; Pólizas de Diario D1, D6, D10 y D13; y facturas 483, 0142, 0246, 1211, 1213, 1216, 1314, 1317, 2910, 59356, 140112, 140113, 140114, 140640, 140641, T26809, T27445, T27572, T27576, T27979, T28006, T28040, T28150, T28175, 612606, aportadas mediante su escrito de fecha 14 de Mayo de 2008, y recibido en misma fecha por ésta oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, sito en calle Acuña No. 276 Sur Primer Piso de la Ciudad de Torreón, Coahuila, se obtuvieron copias fotostáticas, mismas que fueron foliadas económicamente para su identificación con los números del 0001 al 0229, conteniendo los siguientes datos principales: Nombre del Contribuyente, Período, Fecha, Cuenta, Nombre, Subtotal, IVA, Total, Saldo Inicial, Saldo anterior, Depósitos, Retiros, Saldo Actual, Debe, Haber y Saldo Final, las cuales fueron certificadas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, mismas que forman parte integrante del expediente abierto que obra en poder de ésta Secretaría de Finanzas.

El importe de los Gastos de Administración citados en la hoja 17 de la presente Resolución en cantidad de \$ 233,341.13, se determinó de la siguiente manera:

Al importe registrado de los Gastos de Administración en cantidad de \$ 358,222.23, se le disminuyó el importe de los Gastos que no reúnen requisitos fiscales para su deducción, así como el importe de los Gastos rechazados, y es como se indica a continuación:

EJERCICIO	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	(-) NO DEDUCIBLES	(-) ACTUALIZACIÓN	(-) GASTOS DE ADMINISTRACIÓN RECHAZADOS	(=) TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN
2006	358,222.23	104,943.30	251.53	19,686.27	233,341.13

El importe registrado de los Gastos de Administración en cantidad de \$ 358,222.23; No deducibles en cantidad de \$ 104,943.30; así como Actualización en cantidad de \$ 251.53, se conocieron de su Libro denominado Mayores y Auxiliares, cuenta identificada con el número 4002 denominada "GASTOS DE ADMINISTRACIÓN", subcuentas 2 y 9, denominadas "NODEDUCIBLES (GASTOS SIN COMPROBANTES)" y "ACTUALIZACIÓN" respectivamente, aportado mediante su escrito de fecha 14 de Mayo de 2008, y recibido en misma fecha por ésta oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, sito en calle Acuña No. 276 Sur Primer Piso de la Ciudad de Torreón, Coahuila, del cual, se obtuvieron copias fotostáticas,

Eg

[Firma]

[Firma]



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: GRF02003-08-01-119/08
Exp.: AEEA750125EQ5
RFC: AEEA750125EQ5

HOJA No. 23

mismas que fueron foliadas económicamente para su identificación con los números del 0001 al 0088, conteniendo los siguientes datos principales: Nombre del Contribuyente, Período, Fecha, Cuenta, Nombre, Saldo Inicial, Debe, Haber y Saldo Final, las cuales fueron certificadas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, mismas que forman parte integrante del expediente abierto que obra en poder de ésta Secretaría de Finanzas.

El importe rechazado de los Gastos de Administración en cantidad de \$ 19,686.27, se integra por el concepto siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
GASTOS NO SE ENCUENTRAN AMPARADOS CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	19,686.27

El análisis del gasto que no se encuentra amparado con documentación comprobatoria en cantidad de \$ 19,686.27 se detalla a continuación como se indica:

CONTABILIZADO EN		DOCUMENTO AL CUAL HACE REFERENCIA LA POLIZA DE REGISTRO			NOMBRE DEL PROVEEDOR
CLASE	NÚMERO	FECHA	CLASE	NÚMERO	
Egresos	E 23	05 de agosto de 2006	Póliza	468	Sueldos
Egresos	E 3	11 de agosto de 2006	Póliza	1499	Sueldos
Egresos	E 60	18 de agosto de 2006	Póliza	515	Sueldos
Diario	D 4	30 de diciembre de 2006	S/C	S/N	IMSS

continúa cuadro anterior

IMPORTE	I.V.A.	TOTAL	CONCEPTO DEL REGISTRO	CAUSAS DEL RECHAZO
5,000.00	0.00	5,000.00	Pago de sueldos Obra Parral	Gasto que no se encuentra amparado con documentación
5,000.00	0.00	5,000.00	Sueldo Sr. Max Obra Parral	Gasto que no se encuentra amparado con documentación
5,000.00	0.00	5,000.00	Pago Max Parral	Gasto que no se encuentra amparado con documentación
4,686.27	0.00	4,686.27	Reembolso de Gastos Diciembre 2006	Gasto que no se encuentra amparado con documentación
19,686.27	0.00	19,686.27		

En su Libro denominado "Mayores y Auxiliares" de los meses de Agosto y Diciembre 2006, se asientan las Pólizas de Egresos y Diario antes descritas, las cuales se rechazaron en virtud de que no reúnen los requisitos fiscales para su deducción y acreditamiento, ya que las mismas no se encuentran soportadas con la documentación comprobatoria que dio origen a los registros efectuados en las pólizas antes descritas, debido a que los sistemas y registros contables permiten identificar cada operación, acto ó actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria de tal forma que aquéllos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas incluyendo las actividades liberadas de pago por ley.

El rechazo de los gastos que no se encuentra amparado con documentación comprobatoria se efectuó de conformidad con el artículo 31 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, el cual menciona: "**LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS EN ESTE TÍTULO DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**", y en su fracción III primer párrafo señala: "**ESTAR AMPARADAS CON DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES FISCALES RELATIVAS A LA IDENTIDAD Y DOMICILIO DE QUIEN LA EXPIDA, ASÍ COMO DE QUIEN ADQUIRIÓ EL BIEN DE QUE SE TRATE O RECIBIÓ EL SERVICIO, Y QUE LOS PAGOS CUYO MONTO EXCEDA DE \$ 2,000.00, SE EFECTÚEN MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO DEL CONTRIBUYENTE, TARJETA DE CRÉDITO, DE DÉBITO O DE SERVICIOS, O A TRAVÉS DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS QUE AL EFECTO AUTORIZA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EXCEPTO CUANDO DICHS PAGOS SE HAGAN POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO.**"



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: GRF02003-08-01-119/08
Exp.: AEA750125EQ5
RFC: AEA750125EQ5

HOJA No. 24

Asimismo en su fracción XIX señala: "QUE AL REALIZAR LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES O A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DEL EJERCICIO SE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE PARA CADA DEDUCCIÓN EN PARTICULAR ESTABLECE ESTA LEY. TRATÁNDOSE ÚNICAMENTE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN III DE ESTE ARTÍCULO, ÉSTA SE OBTENGA A MÁS TARDAR EL DÍA EN QUE EL CONTRIBUYENTE DEBA PRESENTAR SU DECLARACIÓN. RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS RETENCIONES Y DE LOS PAGOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES V Y VII DE ESTE ARTÍCULO, RESPECTIVAMENTE, LOS MISMOS SE REALICEN EN LOS PLAZOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES, Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA SE OBTENGA EN DICHA FECHA. TRATÁNDOSE DE LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 86 DE ESTA LEY, ÉSTAS SE DEBERÁN PRESENTAR EN LOS PLAZOS QUE AL EFECTO ESTABLECE DICHO ARTÍCULO Y CONTAR A PARTIR DE ESA FECHA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE. ADEMÁS, LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE UN GASTO DEDUCIBLE DEBERÁ CORRESPONDER AL EJERCICIO POR EL QUE SE EFECTÚA LA DEDUCCIÓN." Lo anterior, en relación con el artículo 125 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa.

De la documentación comprobatoria entre la que se incluyen las Pólizas de Egreso E3, E23 y E60, aportada mediante su escrito libre de fecha 14 de Mayo de 2008, y recibido en misma fecha por ésta oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, sito en calle Acuña No. 276 Sur Primer Piso de la Ciudad de Torreón, Coahuila, se obtuvieron copias fotostáticas, mismas que fueron foliadas económicamente para su identificación con los números del 0161 al 0229, conteniendo los siguientes datos principales: Nombre del Contribuyente, Fecha, Cuenta, Nombre, Subtotal, IVA, Total, Debe y Haber, las cuales fueron certificadas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, mismas que forman parte integrante del expediente abierto que obra en poder de ésta Secretaría de Finanzas.

El importe de Sueldos y Prestaciones citados en la hoja 17 de la presente Resolución en cantidad de \$ 0.00, se determinó de la siguiente manera:

Al importe registrado de Sueldos y Prestaciones en cantidad de \$ 1'808,259.38, se le disminuyó el importe de los Sueldos y Prestaciones rechazados como se indica a continuación:

EJERCICIO 2006	SUELDOS Y PRESTACIONES		
	REGISTRADOS	(-) RECHAZADOS	(=) DETERMINADOS
ENERO A DICIEMBRE	1'808,259.38	1'808,259.38	0.00

El importe registrado de Sueldos y Prestaciones en cantidad de \$ 1'808,259.38, se conoció de su Libro denominado Mayores y Auxiliares, cuenta identificada con el número 4003 denominada "SUELDOS Y PRESTACIONES", aportado mediante su escrito de fecha 14 de Mayo de 2008, y recibido en misma fecha por ésta oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, sito en calle Acuña No. 276 Sur Primer Piso de la Ciudad de Torreón, Coahuila, del cual, se obtuvieron copias fotostáticas, mismas que fueron foliadas económicamente para su identificación con los números del 0001 al 0088, conteniendo los siguientes datos principales: Nombre del Contribuyente, Período, Fecha, Cuenta, Nombre, Saldo Inicial, Debe, Haber y Saldo Final, las cuales fueron certificadas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, mismas que forman parte integrante del expediente abierto que obra en poder de ésta Secretaría de Finanzas.

El importe rechazado de Sueldos y Prestaciones en cantidad de \$ 1,808,259.38, se integra por el concepto siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
DEDUCCIÓN QUE NO SE ENCUENTRA EFECTIVAMENTE PAGADA	1,808,259.38

Es



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: GRF02003-08-01-119/08
Exp.: AEA750125EQ5
RFC: AEA750125EQ5

HOJA No. 25

El análisis de las Deducciones que no se encuentran efectivamente pagadas en cantidad de \$ 1'808,259.38 se detallan a continuación como se indica:

CONTABILIZADO EN		DOCUMENTO AL CUAL HACE REFERENCIA LA POLIZA DE REGISTRO			NOMBRE DEL PROVEEDOR
CLASE	NÚMERO	FECHA	CLASE	NUMERO	
Diario	D 2	31 de enero de 2006	Póliza	2	Nómina de Sueldos
Diario	D 2	28 de febrero de 2006	Póliza	2	Nómina de Sueldos
Diario	D 2	31 de marzo de 2006	Póliza	2	Nómina de Sueldos
Diario	D 2	30 de abril de 2006	Póliza	2	Nómina de Sueldos
Diario	D 2	30 de mayo de 2006	Póliza	2	Nómina de Sueldos
Diario	D 4	30 de junio de 2006	Póliza	4	Nómina de Sueldos
Diario	D 22	30 de julio de 2006	Póliza	22	Nómina de Sueldos
Diario	D 9	30 de agosto de 2006	Póliza	9	Nómina de Sueldos
Diario	D 7	30 de septiembre de 2006	Póliza	7	Nómina de Sueldos
Diario	D 7	30 de octubre de 2006	Póliza	7	Nómina de Sueldos
Diario	D 5	30 de noviembre de 2006	Póliza	5	Nómina de Sueldos
Diario	D 5	31 de diciembre de 2006	Póliza	5	Nómina de Sueldos

continúa cuadro anterior

IMPORTE	I.V.A.	TOTAL	CONCEPTO DEL REGISTRO	CAUSAS DEL RECHAZO
104,880.88	0.00	104,880.88	Nómina Semanal	Deducciones que no se encuentran efectivamente pagadas
115,316.32	0.00	115,316.32	Nómina Semanal	Deducciones que no se encuentran efectivamente pagadas
93,464.20	0.00	93,464.20	Nómina Semanal	Deducciones que no se encuentran efectivamente pagadas
97,355.58	0.00	97,355.58	Nómina Semanal	Deducciones que no se encuentran efectivamente pagadas
100,405.53	0.00	100,405.53	Nómina Semanal	Deducciones que no se encuentran efectivamente pagadas
107,773.42	0.00	107,773.42	Nómina Semanal	Deducciones que no se encuentran efectivamente pagadas
131,908.00	0.00	131,908.00	Nómina Semanal	Deducciones que no se encuentran efectivamente pagadas
152,871.60	0.00	152,871.60	Nómina Semanal	Deducciones que no se encuentran efectivamente pagadas
148,240.00	0.00	148,240.00	Nómina Semanal	Deducciones que no se encuentran efectivamente pagadas
269,827.85	0.00	269,827.85	Nómina Semanal	Deducciones que no se encuentran efectivamente pagadas
274,743.00	0.00	274,743.00	Nómina Semanal	Deducciones que no se encuentran efectivamente pagadas
211,473.00	0.00	211,473.00	Nómina Semanal	Deducciones que no se encuentran efectivamente pagadas
1,808,259.38	0.00	1,808,259.38		

En su Libro de contabilidad denominado "Mayores y Auxiliares" se asientan las Pólizas de Diario antes descritas, la cuales amparan el pago de salarios por un importe total de \$ 1'808,259.38; y en sus estados de cuenta bancarios propiedad de la contribuyente ARACELY ARCE ALMEIDA, número de cuenta 7430415613, de la institución Banamex, S.A.; número de cuenta 18501249282, de la institución Scotiabank Inverlat, S.A.; y de la cuenta 6210259877, de la institución HSBC México, S.A., así como el auxiliar de la cuenta identificada con el número 1001 denominada "BANCOS", no se observa ninguna transferencia, pago o cheque nominativo emitido que ampara el pago de salarios; más aún, las pólizas no se encuentran soportadas con las nóminas correspondientes que acrediten la integración de cada uno de sus trabajadores, sueldo mensual, días laborados, número de seguridad social y cuota diaria.

8

[Firma]

[Firma]



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREÓN

Núm.: GRF02003-08-01-119/08
Exp.: AEEA750125EQ5
RFC: AEEA750125EQ5

HOJA No. 26

Asimismo el contribuyente no proporcionó las cédulas de pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, infringiendo lo estipulado por el artículo 31 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, el cual menciona: **"LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS EN ESTE TÍTULO DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:"**, y en su fracción V segundo párrafo menciona: **"LOS PAGOS QUE A LA VEZ SEAN INGRESOS EN LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO IV, DE ESTA LEY, SE PODRÁN DEDUCIR SIEMPRE QUE SE CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 118, FRACCIÓN I, Y 119 DE LA MISMA, Y LOS CONTRIBUYENTES CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIR A LOS TRABAJADORES EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CUANDO ESTEN OBLIGADOS A ELLO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL"**. Lo anterior, en relación con el artículo 125 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa.

Por lo cual, el importe total de Sueldos y Prestaciones observados en cantidad de \$ 1'808,259.38, efectuados por la contribuyente ARACELY ARCE ALMEIDA, se rechazan debido a que la misma registró operaciones que no fueron efectivamente pagadas al cierre del ejercicio sujeto a revisión, toda vez que el artículo 31 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta señala: **"LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS EN ESTE TÍTULO DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:"**, y en su fracción IX señala: **"TRATÁNDOSE DE PAGOS QUE A SU VEZ SEAN INGRESOS DE CONTRIBUYENTES PERSONAS FÍSICAS, DE LOS CONTRIBUYENTES A QUE SE REFIEREN EL CAPÍTULO VII DE ÉSTE TÍTULO, ASÍ COMO DE AQUELLOS REALIZADOS A LOS CONTRIBUYENTES A QUE HACE REFERENCIA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 18 DE ÉSTA LEY Y DE LOS DONATIVOS, ÉSTOS SÓLO SE DEDUZCAN CUANDO HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE EROGADOS EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE. SÓLO SE ENTENDERÁN COMO EFECTIVAMENTE EROGADOS CUANDO HAYAN SIDO PAGADOS EN EFECTIVO, MEDIANTE TRASPASOS DE CUENTAS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO O CASAS DE BOLSA, O EN OTROS BIENES QUE NO SEAN TÍTULOS DE CRÉDITO"**. Lo anterior, en relación con el artículo 125 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa.

De su estados de cuenta bancarios de la institución Banamex, S.A., número de cuenta 7430415613, Scotiabank Inverlat, S.A., número de cuenta 18501249282, HSBC México, S.A., número de cuenta 6210259877; del Libro denominado Mayores y Auxiliares donde la contribuyente registra entre otras la cuenta identificada con el número 1001 denominada "BANCOS"; así como de la documentación comprobatoria entre la que se incluyen las Pólizas de Diario D2, D4, D5, D7, D9 y D22, aportadas mediante su escrito libre de fecha 14 de Mayo de 2008, y recibido en misma fecha por ésta oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, sito en calle Acuña No. 276 Sur Primer Piso de la Ciudad de Torreón, Coahuila, se obtuvieron copias fotostáticas, mismas que fueron foliadas económicamente para su identificación con los números del 0001 al 0229, conteniendo los siguientes datos principales: Nombre del Contribuyente, Período, Fecha, Cuenta, Nombre, Subtotal, IVA, Total, Saldo Inicial, Saldo anterior, Depósitos, Retiros, Saldo Actual, Debe, Haber y Saldo Final, las cuales fueron certificadas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, mismas que forman parte integrante del expediente abierto que obra en poder de ésta Secretaría de Finanzas.

Las deducciones autorizadas se determinaron de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 31 primer párrafo, fracción III primero, tercero y quinto párrafo, V segundo párrafo, y IX; 86 fracciones I y II, 106 primer párrafo, 123 primer párrafo fracciones I, II primer párrafo, III, IV y VI, y 125 primer párrafo, fracción I primer párrafo, II, III, IV y VIII, y último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 28 primer párrafo fracciones I, II y III, penúltimo y último párrafo, 29 primer párrafo y 29-A segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 26 primer párrafo fracciones I, II, III, IV y V del Reglamento del mismo Código, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa.

B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

1.- VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15 %.

.....27



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRF02003-08-01-119/08
 Exp.: AEA750125EQ5
 RFC: AEA750125EQ5

HOJA No. 27

De la revisión practicada a sus Papeles de trabajo, estados de cuenta bancarios y registros contables efectuados en su libro de contabilidad denominado "MAYORES Y AUXILIARES", proporcionados mediante su escrito de fecha 14 de Mayo de 2008, y recibido en misma fecha por ésta oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, sito en calle Acuña No. 276 Sur Primer Piso de la Ciudad de Torreón, Coahuila, se conoció que la contribuyente revisada obtuvo un Valor de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 15% para efectos del Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$3'079,211.27, como se indica a continuación:

EJERCICIO	VALOR DE ACTOS GRAVADOS A LA TASA DEL 15% REGISTRADOS Y DETERMINADOS
2006	3'079,211.27

La integración mensual del valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15% en cantidad de \$ 3'079,211.27, es como se indica a continuación:

MES 2006	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% REGISTRADOS Y DETERMINADOS
ENERO	160,396.99
FEBRERO	463,770.09
MARZO	42,833.57
ABRIL	298,204.87
MAYO	159,241.44
JUNIO	448,357.16
JULIO	392,361.00
AGOSTO	299,869.77
SEPTIEMBRE	51,906.47
OCTUBRE	304,738.57
NOVIEMBRE	457,531.34
DICIEMBRE	0.00
TOTAL	3,079,211.27

El valor de actos o actividades gravados a la tasa del 15% en cantidad de \$ 3'079,211.27, se determinaron a partir de los ingresos efectivamente percibidos en el ejercicio comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, y su análisis y determinación se encuentra debidamente consignado en el Inciso A.- Impuesto Sobre la Renta, Punto 1.- Ingresos Acumulables del Considerando Único de la presente Resolución, al cual se remite para los efectos del presente apartado.

El valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15% se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 primer párrafo fracción I y segundo párrafo, 1-B primero y segundo párrafos, 8 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 14 primer párrafo fracción I, 17, 18 primer párrafo y 32 primer párrafo fracciones I y III primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 46 primer párrafo del Reglamento de la misma Ley, así como de los Artículos 1 primer párrafo y 28 primer párrafo fracciones I, II y III penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, y artículos 26 primer párrafo fracciones I, III, IV y V del Reglamento del mismo Código, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa.

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

De la revisión practicada a sus Papeles de trabajo, estados de cuenta bancarios y registros contables efectuados en su libro de contabilidad denominado "MAYORES Y AUXILIARES", proporcionados mediante su escrito de fecha 14 de Mayo de 2008, y recibido en misma fecha por ésta oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, sito en calle Acuña No. 276 Sur Primer Piso de la Ciudad de Torreón, Coahuila, se conoció que la contribuyente revisada obtuvo un impuesto acreditable en el ejercicio sujeto a revisión en cantidad de \$ 261,088.21 como se indica a continuación:

Eg

[Firma]

[Firma]



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRF02003-08-01-119/08
Exp.: AEEA750125EQ5
RFC: AEEA750125EQ5

HOJA No. 28

MES 2006	REGISTRADO	RECHAZADO	DETERMINADO
ENERO	31,664.96	29,060.06	2,604.90
FEBRERO	72,885.77	68,981.95	3,903.82
MARZO	8,546.33	0.00	8,546.33
ABRIL	48,863.14	42,556.07	6,307.07
MAYO	27,920.24	0.00	27,920.24
JUNIO	58,602.34	38,120.62	20,481.72
JULIO	65,986.11	33,095.28	32,890.83
AGOSTO	58,695.96	33,012.45	25,683.51
SEPTIEMBRE	26,012.06	0.00	26,012.06
OCTUBRE	48,656.12	0.00	48,656.12
NOVIEMBRE	71,761.85	42,386.03	29,375.82
DICIEMBRE	28,705.79	0.00	28,705.79
TOTAL	548,300.67	287,212.46	261,088.21

El Impuesto al Valor Agregado acreditable registrado en cantidad de \$ 548,300.67, se conoció de su Libro denominado "Mayores y Auxiliares", cuenta identificada con el número 1102, denominada "IVA ACREDITABLE (EFECTIVAMENTE PAGADO)", proporcionado mediante su escrito libre de fecha 14 de Mayo de 2008, y recibido en misma fecha por ésta oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, sito en calle Acuña No. 276 Sur Primer Piso de la Ciudad de Torreón, Coahuila, del cual, se obtuvieron copias fotostáticas, mismas que fueron foliadas económicamente para su identificación con los números del 0001 al 0088, conteniendo los siguientes datos principales: Nombre del Contribuyente, Período, Fecha, Cuenta, Nombre, Saldo Inicial, Debe, Haber y Saldo Final, las cuales fueron certificadas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, mismas que forman parte integrante del expediente abierto que obra en poder de ésta Secretaría de Finanzas.

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable rechazado en cantidad de \$ 287,212.46, se determinó de las partidas que no reúnen requisitos fiscales para su deducción en el Impuesto Sobre la Renta, y acreditamiento para el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 5 primer párrafo, fracción I primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; y su análisis y determinación se encuentra debidamente consignado en el Inciso A.- Impuesto Sobre la Renta, Punto 2.- Deducciones Autorizadas del Considerando Único de la presente Resolución, al cual se remite para los efectos del presente apartado.

Lo anterior de conformidad con el Artículo 1-B, 4 primero y segundo párrafo, 5 y 32 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como el artículo 28 primer párrafo fracciones I, II Y III penúltimo y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, y 26 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código invocado, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa.

En consecuencia ésta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en el Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 31 primer párrafo, fracción III primero, tercero y quinto párrafo, V segundo párrafo, y IX, 86 fracciones I y II, 106 primer párrafo, 120 primer y tercer párrafo, fracción II primer y segundo párrafo, 122 primer y segundo párrafo, 123 primer párrafo fracciones I, II primer párrafo, III, IV y VI, y 125 primer párrafo fracción I primer párrafo, II, III, IV y VIII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1 primer párrafo fracción I y segundo párrafo, 1-B primero y segundo párrafos, 4 primero y segundo párrafo, 5, 8 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 14 primer párrafo fracción I, 17, 18 primer párrafo y 32 primer párrafo fracciones I y III primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 46 primer párrafo del Reglamento de la misma Ley; 1 primer párrafo, 28 primer párrafo fracciones I, II y III, tercer, cuarto, penúltimo y último párrafo, 29 primer párrafo y 29-A segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 26 primer párrafo fracciones I, II, III, IV y V del Reglamento del Código invocado, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, procede a determinar el Crédito Fiscal a cargo de la contribuyente revisada como sigue:

Es



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: GRF02003-08-01-119/08
Exp.: AEA750125EQ5
RFC: AEA750125EQ5

HOJA No. 29

II.- DETERMINACION DEL CRÉDITO FISCAL DEL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

A.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO DEL EJERCICIO 2006, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO FRACCIONES I Y II, Y CUARTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, DESDE LA FECHA LÍMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2008.

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos consignados en el Apartado I Inciso A Punto 1 de la presente Resolución	3'079,211.27
(-) Deducciones consignadas en el Apartado I Inciso A Punto 2 de la presente Resolución	1'878,470.10
(=) Utilidad Gravable determinada de conformidad con el primer párrafo de los Artículos 127 y 177 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida	1'200,741.17
(-) Pérdidas Fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores, determinadas de conformidad con el Artículo 127 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida	0.00
(=) Resultado Fiscal del ejercicio de conformidad con el Artículo 127 segundo párrafo y 177 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida	1'200,741.17
(-) Límite Inferior del artículo 177 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con el Artículo Segundo fracción III de las Disposiciones de Vigencia Anual para 2006. Ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.	103,218.01
(=) Excedente del Límite Inferior	1'097,523.16
(X) Tasa del artículo 177 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con el Artículo Segundo fracción III de las Disposiciones de Vigencia Anual para 2006. Ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.	29%
(=) Impuesto Marginal	318,281.72
(+) Cuota Fija del artículo 177 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con el Artículo Segundo fracción III de las Disposiciones de Vigencia Anual para 2006. Ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.	14,747.76
(=) Impuesto Sobre la Renta del ejercicio a cargo	333,029.48
(-) Pagos provisionales efectivamente enterados	0.00
(=) Impuesto Sobre la Renta por actualizar	333,029.48
(X) Factor de Actualización	1.0599
(=) Impuesto Sobre la Renta actualizado a cargo	352,977.95
(-) Impuesto Sobre la Renta por actualizar	333,029.48
(=) Parte actualizada del Impuesto del ejercicio a cargo	19,948.47

2.- TARIFA APLICADA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2006, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 177 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, EN RELACION CON LA FRACCION III DEL ARTICULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES DE VIGENCIA ANUAL PARA 2006, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE DICIEMBRE DE 2005.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Porcentaje para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,952.84	0.00	3.00
5,952.85	50,524.92	178.56	10.00
50,524.93	88,793.04	4,635.72	17.00
88,793.05	103,218.00	11,141.52	25.00
103,218.01	En adelante	14,747.76	29.00

EG



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: GRF02003-08-01-119/08
Exp.: AEEA750125EQ5
RFC: AEEA750125EQ5

HOJA No. 30

RESUMEN

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	333,029.48
PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO DEL EJERCICIO	19,948.47
TOTAL	352,977.95

B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A CARGO DE LOS PAGOS DEFINITIVOS MENSUALES DEL EJERCICIO 2006, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5-D TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, DESDE LA FECHA LÍMITE DE LA OBLIGACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE 2008.

Mes 2006	Valor de los Actos Gravados al 15% consignados en el Inciso B Punto 1 del Considerando Único	(X) Tasa aplicable Artículo 1 segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio 2006	(=) Impuesto correspondiente	(-) Impuesto Acreditable consignado en el Inciso B Punto 2 del Considerando Único	Saldo a favor del ejercicio inmediato anterior
Enero	160,396.99	15 %	24,059.55	2,604.90	0.00
Febrero	463,770.09	15 %	69,565.51	3,903.82	0.00
Marzo	42,833.57	15 %	6,425.04	8,546.33	0.00
Abril	298,204.87	15 %	44,730.73	6,307.07	0.00
Mayo	159,241.44	15 %	23,886.22	27,920.24	0.00
Junio	448,357.16	15 %	67,253.57	20,481.72	0.00
Julio	392,361.00	15 %	58,854.15	32,890.83	0.00
Agosto	299,869.77	15 %	44,980.47	25,683.51	0.00
Septiembre	51,906.47	15 %	7,785.97	26,012.06	0.00
Octubre	304,738.57	15 %	45,710.79	48,656.12	0.00
Noviembre	457,531.34	15 %	68,629.70	29,375.82	0.00
Diciembre	0.00	15 %	0.00	28,705.79	0.00
Total	3'079,211.27	15 %	461,881.70	261,088.21	0.00

continúa cuadro anterior

(-) Impuesto al Valor Agregado pendiente de acreditar	(=) Total Impuesto Acreditable	(=) Impuesto al Valor Agregado		(-) Pagos Definitivos efectivamente enterados
		A cargo	A favor	
0.00	2,604.90	21,454.65	0.00	0.00
0.00	3,903.82	65,661.69	0.00	0.00
0.00	8,546.33	0.00	2,121.29	0.00
2,121.29	8,428.36	36,302.37	0.00	0.00
0.00	27,920.24	0.00	4,034.02	0.00
4,034.02	24,515.74	42,737.83	0.00	0.00
0.00	32,890.83	25,963.32	0.00	0.00
0.00	25,683.51	19,296.96	0.00	0.00
0.00	26,012.06	0.00	18,226.09	0.00
18,226.09	66,882.21	0.00	21,171.42	0.00
21,171.42	50,547.24	18,082.46	0.00	0.00
0.00	28,705.79	0.00	28,705.79	0.00
		229,499.28		0.00

E

S

[Signature]



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: GRF02003-08-01-119/08
Exp.: AEEA750125EQ5
RFC: AEEA750125EQ5

HOJA No. 31

continúa cuadro anterior

(=) Impuesto al Valor Agregado por actualizar	(X) Factor de Actualización	(=) Impuesto al Valor Agregado actualizado a cargo	(-) Impuesto al Valor Agregado por actualizar	(=) Parte actualizada del Impuesto al Valor Agregado
21,454.65	1.1076	23,763.17	21,454.65	2,308.52
65,661.69	1.1059	72,615.26	65,661.69	6,953.57
0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00
36,302.37	1.1029	40,037.88	36,302.37	3,735.51
0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00
42,737.83	1.1069	47,306.50	42,737.83	4,568.67
25,963.32	1.1039	28,660.91	25,963.32	2,697.59
19,296.96	1.0982	21,191.92	19,296.96	1,894.96
0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00
0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00
18,082.46	1.0769	19,473.00	18,082.46	1,390.54
0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00
229,499.28		253,048.64	229,499.28	23,549.36

RESUMEN

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	229,499.28
PARTE ACTUALIZADA DE PAGOS DEFINITIVOS MENSUALES	23,549.36
TOTAL	253,048.64

III.- FACTOR DE ACTUALIZACIÓN

Los factores de actualización que figuran en el apartado II.- Determinación del Crédito Fiscal del ejercicio del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, se obtuvieron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, ordenamientos vigentes, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período, entre el citado índice correspondiente del mes anterior al más antiguo de dicho período, calculándose hasta el diezmilésimo como se indica a continuación:

1.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2006, CITADO EN LA HOJA 29 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DESDE LA FECHA DEL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL, HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2008.

INDICE DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	129.576
CORRESPONDIENTE AL MES DE	AGOSTO 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 DE SEPTIEMBRE DE 2008
(=) INDICE DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	122.244
CORRESPONDIENTE AL MES DE	MARZO 2007
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 DE ABRIL DE 2007
(=) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0599

Es

[Firma]

[Firma]



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRF02003-08-01-119/08
Exp.: AEEA750125EQ5
RFC: AEEA750125EQ5

HOJA No. 32

2.- DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE ACTUALIZACIÓN DE LOS PAGOS DEFINTIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO 2006, CITADOS EN LA HOJA 31 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DESDE LA FECHA LÍMITE DE LA OBLIGACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2008.

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	ABRIL
Índice del mes anterior al más reciente del período	129.576	129.576	129.576
Correspondiente al mes de	Agosto 2008	Agosto 2008	Agosto 2008
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de septiembre de 2008	10 de septiembre de 2008	10 de septiembre de 2008
(+) Índice del mes anterior al más antiguo del período	116.983	117.162	117.481
Correspondiente al mes de	Enero 2006	Febrero 2006	Abril 2006
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de febrero de 2006	10 de marzo de 2006	10 de mayo de 2006
(=) Factor de Actualización	1.1076	1.1059	1.1029

Continúa cuadro anterior

JUNIO	JULIO	AGOSTO	NOVIEMBRE
129.576	129.576	129.576	129.576
Agosto 2008	Agosto 2008	Agosto 2008	Agosto 2008
10 de septiembre de 2008	10 de septiembre de 2008	10 de septiembre de 2008	10 de septiembre de 2008
117.059	117.380	117.979	120.319
Junio 2006	Julio 2006	Agosto 2006	Noviembre 2006
10 de julio de 2006	10 de agosto de 2006	8 de septiembre de 2006	8 de diciembre de 2006
1.1069	1.1039	1.0982	1.0769

IV.- RECARGOS

En virtud de que ARACELY ARCE ALMEIDA omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en el Apartado II.- Determinación del Crédito Fiscal del ejercicio del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006 de la presente Resolución, con fundamento en el artículo 20 primer párrafo y 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero 2006 al mes de Septiembre 2008, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2006

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2005, en relación con el artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente y la regla 11.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de abril de 2006, se establece una tasa de recargos como a continuación se detalla:

MES	TASA %
FEBRERO	1.13
MARZO	1.13
ABRIL	1.13

Eg

[Firma]

[Firma]



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: GRF02003-08-01-119/08
Exp.: AEA750125EQ5
RFC: AEA750125EQ5

HOJA No. 33

Continúa cuadro anterior

MAYO	1.13
JUNIO	1.13
JULIO	1.13
AGOSTO	1.13
SEPTIEMBRE	1.13
OCTUBRE	1.13
NOVIEMBRE	1.13
DICIEMBRE	1.13
TOTAL	12.43

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2007

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2006, en relación con el artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en 2007 y la regla 11.12 primer párrafo fracción II de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de abril de 2007, se establece una tasa de recargos como a continuación se detalla:

MES 2007	TASA %
ENERO	1.13
FEBRERO	1.13
MARZO	1.13
ABRIL	1.13
MAYO	1.13
JUNIO	1.13
JULIO	1.13
AGOSTO	1.13
SEPTIEMBRE	1.13
OCTUBRE	1.13
NOVIEMBRE	1.13
DICIEMBRE	1.13
TOTAL	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2008

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2007, en relación con el artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente y la regla 11.12 primer párrafo fracción II de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de abril de 2007, reformada mediante Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre de 2007, se establece una tasa de recargos como a continuación se detalla:

MES 2008	TASA %
ENERO	1.13
FEBRERO	1.13

Es



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: GRF02003-08-01-119/08
Exp.: AEA750125EQ5
RFC: AEA750125EQ5

HOJA No. 34

Continúa cuadro anterior

MARZO	1.13
ABRIL	1.13
MAYO	1.13
JUNIO	1.13
JULIO	1.13
AGOSTO	1.13
SEPTIEMBRE	1.13
TOTAL	10.17

A.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

RECARGOS DETERMINADOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO DEL EJERCICIO 2006, DESDE LA FECHA LÍMITE DE LA OBLIGACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO, HASTA MES DE SEPTIEMBRE 2008.

PERIODO DE APLICACIÓN DE RECARGOS	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO DEL EJERCICIO	RECARGOS			
		AÑO	%	MESES	MONTO
ABRIL A DICIEMBRE	352,977.95	2007	10.17	9	35,897.86
ENERO A SEPTIEMBRE	352,977.95	2008	10.17	9	35,897.86
SUMA DE RECARGOS DEL IMPUESTO DEL EJERCICIO					71,795.72

B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

RECARGOS DETERMINADOS DE LOS PAGOS DEFINITIVOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO 2006, DESDE LA FECHA LÍMITE DE LA OBLIGACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE 2008.

MES 2006	PERIODO DE CAUSACIÓN	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
			%	MONTO
ENERO	FEBRERO A DICIEMBRE 2006	23,763.17	12.43	2,953.76
ENERO	ENERO A DICIEMBRE 2007	23,763.17	13.56	3,222.29
ENERO	ENERO A SEPTIEMBRE 2008	23,763.17	10.17	2,416.71
FEBRERO	MARZO A DICIEMBRE 2006	72,615.26	11.30	8,205.52
FEBRERO	ENERO A DICIEMBRE 2007	72,615.26	13.56	9,846.63
FEBRERO	ENERO A SEPTIEMBRE 2008	72,615.26	10.17	7,384.97
ABRIL	MAYO A DICIEMBRE 2006	40,037.88	9.04	3,619.42
ABRIL	ENERO A DICIEMBRE 2007	40,037.88	13.56	5,429.14
ABRIL	ENERO A SEPTIEMBRE 2008	40,037.88	10.17	4,071.85
JUNIO	JULIO A DICIEMBRE 2006	47,306.50	6.78	3,207.38
JUNIO	ENERO A DICIEMBRE 2007	47,306.50	13.56	6,414.76
JUNIO	ENERO A SEPTIEMBRE 2008	47,306.50	10.17	4,811.07
JULIO	AGOSTO A DICIEMBRE 2006	28,660.91	5.65	1,619.34
JULIO	ENERO A DICIEMBRE 2007	28,660.91	13.56	3,886.42
JULIO	ENERO A SEPTIEMBRE 2008	28,660.91	10.17	2,914.81
AGOSTO	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2006	21,191.92	4.52	957.87
AGOSTO	ENERO A DICIEMBRE 2007	21,191.92	13.56	2,873.62
AGOSTO	ENERO A SEPTIEMBRE 2008	21,191.92	10.17	2,155.22



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRF02003-08-01-119/08
Exp.: AEA750125EQ5
RFC: AEA750125EQ5

HOJA No. 35

Continúa cuadro anterior

NOVIEMBRE	DICIEMBRE 2006	19,473.00	1.13	220.04
NOVIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE 2007	19,473.00	13.56	2,640.54
NOVIEMBRE	ENERO A SEPTIEMBRE 2008	19,473.00	10.17	1,980.40
SUMA DE RECARGOS				80,831.76

V.- MULTAS

Para efectos del Impuesto Sobre la Renta propio, procede la sanción del artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, toda vez que la omisión en el entero del Impuesto Sobre la Renta propio correspondiente al ejercicio 2006, cuyo importe suma la cantidad de \$ 333,029.48, fue descubierta por esta Autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación, procediendo la multa contenida en el artículo en comento, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe	Sanción del 55% del Impuesto Omitido, contenido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en Vigor
Impuesto Sobre la Renta a cargo	333,029.48	183,166.21

Asimismo para efectos del Impuesto al Valor Agregado propio, respecto a los meses de Enero a Mayo 2006, procede la sanción del artículo 76 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente al 28 de junio de 2006 en cantidad de \$61,709.34; y respecto a los meses de Junio a Diciembre 2006, procede la sanción del artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en cantidad de \$58,414.32, toda vez que la omisión en el entero del impuesto al Valor Agregado propio correspondiente al ejercicio 2006, cuyo importe suma la cantidad de \$229,499.28, fue descubierta por esta Autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación. La multa impuesta en cantidad de \$61,709.34, equivale a la determinación que se hace al confrontar para los meses de Enero a Mayo de 2006, la multa del 50% del impuesto omitido, contenido en Artículo 76 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente cuando se cometió la infracción, contra la multa del 55% del impuesto omitido, contenido en Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente a la fecha de la presente resolución. Asimismo la multa impuesta en cantidad de \$58,414.32, equivale a la determinación que se hace al confrontar en los meses de Junio a Diciembre de 2006, la multa del 75% del impuesto omitido, contenido en Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente según reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de Junio de 2006, contra la multa del 55% del impuesto omitido, contenido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente a la fecha de la presente resolución, en relación con el ejercicio del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, como se determina a continuación:

Mes 2006	Impuesto al Valor Agregado	Multa del 50% contenida en el artículo 76 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente cuando se cometió la infracción. (Aplicable de Enero a Mayo 2006)	Multa del 75% contenida en el artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, según reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de Junio de 2006. (Aplicable de Junio a Diciembre 2006)	Multa del 55% contenida en el artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente a la fecha de la presente Resolución.	Multa menor según artículo 70 último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente a la fecha de la presente Resolución.
Enero	21,454.65	10,727.32		11,800.06	10,727.32
Febrero	65,661.69	32,830.84		36,113.93	32,830.84
Marzo	0.00	0.00		0.00	0.00
Abril	36,302.37	18,151.18		19,966.30	18,151.18
Mayo	0.00	0.00		0.00	0.00

Eg

[Firma]

[Firma]



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GRF02003-08-01-119/08
Exp.: AEA750125EQ5
RFC: AEA750125EQ5

HOJA No. 36

Continúa cuadro anterior

Junio	42,737.83		32,053.37	23,505.81	23,505.81
Julio	25,963.32		19,472.49	14,279.83	14,279.83
Agosto	19,296.96		14,472.72	10,613.33	10,613.33
Septiembre	0.00		0.00	0.00	0.00
Octubre	0.00		0.00	0.00	0.00
Noviembre	18,082.46		13,561.84	9,945.35	9,945.35
Diciembre	0.00		0.00	0.00	0.00
Total	229,499.28	61,709.34	79,560.42	126,301.16	120,123.66

Lo referente en los cuadros anteriores en la columna en la que se indica multa menor, tiene su razón en el Artículo 70 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente al momento de emitir la presente resolución, el cual señala: "CUANDO LA MULTA APLICABLE A UNA MISMA CONDUCTA INFRACCIONADA, SEA MODIFICADA POSTERIORMENTE MEDIANTE REFORMA AL PRECEPTO LEGAL QUE LA CONTENGA, LAS AUTORIDADES FISCALES APLICARÁN LA MULTA QUE RESULTE MENOR ENTRE LA EXISTENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN Y LA MULTA VIGENTE EN EL MOMENTO DE SU IMPOSICIÓN."

Por lo tanto al haber sufrido reformas el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, se configura la hipótesis señalada en el ya citado último párrafo del Artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente a la fecha de la presente resolución, determinándose que la multa menor entre la que se encontraba vigente al momento que se cometió la infracción, la multa reformada de fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de Junio de 2006 y la multa al momento de su imposición, es la indicada en dichos cuadros en mención, por lo que en relación con lo anterior y en virtud de que omitió pagar contribuciones por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, para efectos del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$ 229,499.28, se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 120,123.66.

Al respecto cabe señalar que las multas impuestas antes citadas son consideradas unas sanciones de "Fondo", en virtud de que éstas implicaron por parte de la contribuyente una infracción por la omisión en el pago de contribuciones.

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
MULTAS POR INFRACCIONES DE FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	183,166.21
MULTAS POR INFRACCIONES DE FONDO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	120,123.66
TOTAL DE MULTAS POR INFRACCIONES DE FONDO	303,289.87

VI.- RESUMEN DEL CRÉDITO FISCAL POR EL EJERCICIO DE ENERO A DICIEMBRE 2006

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL
I.- IMPUESTO HISTÓRICO	333,029.48	229,499.28	562,528.76
II.- ACTUALIZACIÓN	19,948.47	23,549.36	43,497.83
III.- RECARGOS	71,795.72	80,831.76	152,627.48
IV.- MULTA POR INFRACCIONES DE FONDO	183,166.21	120,123.66	303,289.87
TOTAL	607,939.88	454,004.06	1,061,943.94
SON: (UN MILLÓN, SESENTA Y UN MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 94/100 M.N.)			

Eg



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREÓN

Núm.: GRF02003-08-01-119/08
Exp.: AEAA750125EQ5
RFC: AEAA750125EQ5

HOJA No. 37

VII.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente Resolución, se presentan actualizadas al mes de Septiembre de 2008, y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, computados a partir del mes de Febrero de 2006 hasta el mes de Septiembre de 2008.

Las cantidades anteriores y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, deberán ser enteradas en la Recaudación de Rentas correspondiente a su domicilio fiscal previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente Resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Queda enterado que si paga el Crédito Fiscal aquí determinado dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción del 20% en la multa total impuesta en el ejercicio de Enero a Diciembre 2006, en cantidad de \$ 303,289.87, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 50 del Código Fiscal de la Federación, reformado por Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 05 de enero de 2004, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 116 del propio Código Fiscal, podrá impugnar ésta resolución a través del recurso de revocación ante la Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna o promover directamente contra dicho acto conforme al Artículo 125 primer párrafo del mismo ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la Sala regional que corresponda al domicilio de la sede de la autoridad demandada, para lo cual cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en el que haya surtido efectos la notificación de ésta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 121 primer párrafo del citado Código Fiscal y 13 primer párrafo fracción I Inciso a) de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo vigente.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.**


L.A.F. XAVIER ALAIN HERRERA ARROYO

c.c.p. Expediente

c.c.p. C. Recaudación de Rentas de Torreón.

Túrnese original con firma autógrafa a la Recaudación de Rentas de Torreón para los efectos de su notificación control y cobro

EYMM/AES